LCB GROUP

Alcaldía Local de Tunjuelito
R No. 2024-561-007888-2
2024-10-07 14:49 - Folios: 1 Anexos: 3 C
Destino: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Rem/D: LCB GROUP S.A.S

Ciudad y fecha Señores:
ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur barrio San Carlos.
Bogotá D. C.

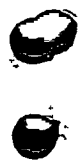
Asunto: Informe de ejecución N8.

Yo, **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 46.377.544 de Sogamoso en mi calidad de Representante Legal de LCB GROUP, identificada con NIT: 91.154.292-3 informo al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** que, de acuerdo con el aviso de convocatoria del CPS-311-2022, cuyo objeto es: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO"** realizo la radicación del octavo informe de ejecución del periodo del 11 de noviembre del 2023 al 29 de febrero del 2024.

1. Carta remisoria (N° Radicado ORFEO).
2. Factura.
3. Pago Parafiscales
4. Copia cedula representante legal.
5. Copia Tarjeta profesional del contador.
6. Resolución vigente de la DIAN.
7. Informe de actividades
8. Certificación Bancaria.
9. RIT (Primer pago)
10. RUT (Primer pago)
13. Certificado de existencia y representación legal (No mayor a 30 días) Dada

en Bogotá los 21 días del mes octubre del 2024

ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL
Cc 46.377.544 de sogamosoLCB
GROUP SAS
NIT 901.154.292-3
Cll 148 # 14b – 20
Lcbgroupsas1@gmail.com
3007940567



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista LCB GROUP S.A.S. sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

Al periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024

Contrato:	CPS 311 del 2022 LCB 183 – LCB 184 – LCB 182
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista	LCB GROUP S.A.S.
NIT:	901154292-3
Objeto:	EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES
Fecha Iniciación:	Trece (13) de febrero de 2023
Fecha de Terminación:	Veintinueve (29) de febrero de 2024
Prórroga(s)	13 de junio al 12 de agosto del 2023 31 de agosto al 13 de noviembre del 2023 15 de noviembre al 20 diciembre del 2023 31 de enero al 29 de febrero del 2024
Valor Inicial Pactado:	$ 167.848.750
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$37.427.681(Octavo y último pago)

El Representante Legal certificó que la empresa LCB GROUP S.A.S. se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 3 días del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Cargo: SUPERVISOR
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CRISTIAN DAVID MURCIA PEÑUELA
Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN FDLT
Contratista Profesional del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Revisó: Diana Marcela Cano Pineros – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación
Revisión Técnica: Lissette Ramírez Jaramillo – Contratista Profesional Especializada del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

LCB GROUP S.A.S
NIT 901.154.292-3
calle 148 14b 29
Tel: (601) 3007940567
Bogotá - Colombia
lcbgroupsas1@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. LCB 183

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 5548484 - Ext. 000
Dirección	CRA 18DG 49 A SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/10/2024, 00:23
Expedición	30/10/2024, 00:23
Vencimiento	29/10/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Refrigerio: empanada (arroz, pollo, huevo y carne de harina de trigo) o tortilla de queso o envuelto o tortilla encallada, con aguapanela o colada, y fruta: manzana o mandarina	150.00	9,369.75	267,037.82	1,672,500.00
2	UN SOLIDO (AREPA O ENVUELTO UN VASO DE COLADA Y UNA FRUTA MANDARINA O MANZANA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y EMPACADO	150.00	7,857.14	223,928.49	1,402,499.49
3	ALMUERZO ARROZ ENDIABLADO ARROZ CARNE DE RES AHUMADA QUESO COSTENO BAJO DE SAL CEBOLLA LARGA TOMATE HABICHUELA ARVEJAS ZANAHORIA PIMENTOS SAL AL GUSTO ACEITE AGUA 300 GRAMOS QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EMPACADO ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO CON PAPA LA FRANCESA CROQUETA DE YUCA ENSALADA Y BEBIDA	250.00	20,882.35	991,911.63	6,212,499.13
4	UN SOLIDO (AREPA O ENVUELTO UN VASO DE COLADA Y UNA FRUTA MANDARINA O MANZANA QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD Y EMPACADO	100.00	7,857.14	149,285.66	934,999.66
5	Para implementos para el desarrollo de las actividades de los diferentes componentes que seran solicitadas por los talleristas y o docentes y o sabedores	1.00	1,684,200.00	319,998.00	2,004,198.00

Total items: 5

Total Bruto	10,274,534.68
IVA 19%	1,952,161.60
Total a Pagar	12,226,696.28

Valor en Letras:
Doce millones doscientos veintiseis mil seiscientos noventa y seis pesos m/cte con veintiocho cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 $ 12,226,696.28
vence el 2024-10-29 por

Observaciones:
CONTRATO No 311-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ETNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO , EJECUCION DE

Fabricante Software y Proveedor tecnológico Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software Siigo Nube. Firma electrónica ver en el XML

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ETNICO Y REALIZACION DEL FESTIVAL DEPORTIVO ETNICO.
LINEA DE NEGOCIO: LCB GROUP SAS PERTENECE AL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764067543254 aprobado en 20240317 prefijo LCB desde el número 151 al 250 Vigencia: 12 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4690 Comercio al por mayor no especializado Tarifa
CUFE: 5bcc8a2d3a0de3423343b28cf8fe5e90dd134a0a7c99b308e6cec73e2f5dfcb857683fa71a0bcdabda0753addbd6fc49

LCB GROUP S.A.S
NIT 901.154.292-3
calle 148 14b 29
Tel: (601) 3007940567
Bogotá - Colombia
lcbgroupsas1@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. LCB 184

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 5548484 - Ext. 000
Dirección	CRA 18DG 49 A SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/10/2024, 00:18
Expedición	30/10/2024, 00:18
Vencimiento	28/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	AGENDA Y ESFERO	10.00	10,180.67	19,343.27	121,149.97
2	Pendón vertical: impresión en Lona Banner policromía 13 onzas impreso a full color tamaño de 90x1.40m con estructura en araña (diseño estregado por el área de prensa de la Alcaldía Local)	3.00	117,315.13	66,869.62	418,815.01
3	Pendón Horizontal:	4.00	140,325.63	106,647.48	667,950.00
4	DIPLOMAS O CERTIFICADOS	30.00	3,716.81	21,185.82	132,690.12
5	CHAQUETA LÍDERES COMUNIDAD ÉTNICAS: Las chaquetas deben ir marcadas con 3 logos:	5.00	108,949.58	103,502.10	648,250.00
6	MATERA PLASTICA DIAMETRO SUPERIOR 16 CM DIAMETRO INFERIOR DE 11 CM ALTURA 12,5 CM CAPACIDAD 1,81 LT	5.00	8,529.41	8,102.94	50,749.99
7	CASCARILLA DE ARROZ CRUDA POR KILOGRAMO	5.00	26,596.64	25,266.81	158,250.01
8	CHAQUETA LÍDERES COMUNIDAD ÉTNICAS: Las chaquetas deben ir marcadas con 3 logos:	5.00	108,947.90	103,500.51	648,240.01
9	DIPLOMAS O CERTIFICADOS	30.00	3,716.81	21,185.82	132,690.12
10	AGENDA Y ESFERO	30.00	10,210.08	58,197.46	364,499.86
11	Bate de críquet de madera de 12cm x 18cm (medidas aproximadas)	15.00	63,277.31	180,340.34	1,129,500.00
12	Bate de críquet de madera de 4.5cm x 6.8cm (medidas aproximadas)	15.00	25,798.32	73,525.21	460,500.00
13	AGENDA Y ESFERO	30.00	10,210.08	58,197.46	364,499.86
14	colchonetas deportivas	15.00	57,016.81	162,497.90	1,017,750.00
15	Batea en metal 43cm de largo, 25 cm de ancho, 6 cm de alto y 900 gramos de peso	4.00	84,033.61	63,865.54	399,999.98

Total items: 15

Total Bruto	5,643,306.65
IVA 19%	1,072,228.28
Total a Pagar	6,715,534.93

Valor en Letras:
Seis millones setecientos quince mil quinientos treinta y cuatro pesos m/cte con noventa y tres cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-28 por $ 6,715,534.93

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit: 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: vigente desde 2024

Observaciones:

CONTRATO No 311-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ETNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO , EJECUCION DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ETNICO Y REALIZACION DEL FESTIVAL DEPORTIVO ETNICO.
LCB GROUP SAS PERTENECE AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764067543254 aprobado en 20240317 prefijo LCB desde el número 151 al 250 Vigencia: 12 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4690 Comercio al por mayor no especializado Tarifa
CUFE: 6ed626627ddb0d9b328c676eba29f591e345e301ec5370279d02865c6936a87fd7804845606b63784ad6089e8259bc3f

LCB GROUP S.A.S
NIT 901.154.292-3
calle 148 14b 29
Tel: (601) 3007940567
Bogotá - Colombia
lcbgroupsas1@gmail.com

Factura electrÃ³nica de venta
No. LCB 182

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 5548484 - Ext. 000
Dirección	CRA 18DG 49 A SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	30/10/2024, 00:21
Expedición	30/10/2024, 00:21
Vencimiento	28/12/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Docente seminario afro titulo profesional en antropologia, ciencia politica, trabajo social, y o afines o profesionales que pertenezcan al NBC de ciencias humanas y sociales establecido por el SNIES . Debe acreditar experiencia como docente de minimoun (1) año proyectos educativos con comunidades etnicas (NARP e indigena) 1 persona por 5 sesiones	10.00	136,974.79	260,252.10	1,630,000.00
2	AUXILIAR LOGISTICO AFRO titulo bachiller experiencia certificada en logistica de 6 meses en eventos o proyectos sociales (3 personas c/u por un mes)	1.00	1,580,672.27	300,327.73	1,881,000.00
3	PRESENTACION ARTISTICA DISPONER DE PRESENTACIONES DE AGRUPACION DE DANZA Y O ARTISTICA	2.00	1,617,647.06	614,705.88	3,850,000.00
4	ALQUILER: sonido, con las siguientes características: 1) Consola de 24 canales digital, (4) medios	1.00	3,733,361.34	709,338.65	4,442,699.99
5	Alquiler de carpa estructural pequeña. Alquiler Carpa Estructural lona 100% impermeable; resistente	4.00	133,025.21	101,099.16	633,200.00
6	Planta electrica Alquiler de Planta Eléctrica de 50 KVA (transporte, parcial de corriente 10 metros, trifásica, tierra y neutro, operario), e insonorizada. (1 jornada) Incluyendo transporte ida y regreso, junto con montaje y desmontaje	1.00	1,411,512.60	268,187.39	1,679,699.99
7	Tarima Alquilar, disponer y ensamblar para su uso Tarima de 9x6 mts con carpa estructural, escalera a la altura requerida (1,5 mts) y faldones. Estructura certificada, debe tener extintor multipropósito 20 libras. Incluyendo transporte ida y regreso, junto con montaje y desmontaje	1.00	2,598,025.21	493,624.79	3,091,650.00
8	Alquiler de baños portátiles básicos: por jornada en eventos masivos. Incluye suministro de papel higiénico, disposición para uso y transporte ida y regreso de las unidades. (1 femenino y 1 masculino	2.00	440,000.00	167,200.00	1,047,200.00
9	Baños portátiles personas en situacion de discapacidad alquiler de baños portatiles en polietileno de alta densidadde 1,05 x 1.05 mts, colocados por jornanda en eventos masivos incluye el suministro de papel higienico , disposicion para uso con operador y transporte ida y regreso de las unidades (PERSONAS CONDICION DISCAPACIDAD	1.00	193,277.31	36,722.69	230,000.00

Total items: 9

Total Bruto	15,533,991.59
IVA 19%	2,951,458.39
Total a Pagar	18,485,449.98

Valor en Letras:
Dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos m/cte con noventa y ocho cent.

Forma de pago:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit: 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Crédito

Medio de pago:

Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-28 por $ 18,485,449.98

Observaciones:

CONTRATO No 311-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ETNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO , EJECUCION DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ETNICO Y REALIZACION DEL FESTIVAL DEPORTIVO ETNICO.
LINEA DE NEGOCIO: LCB GROUP SAS PERTENECE AL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764067543254 aprobado en 20240317 prefijo LCB desde el número 151 al 250 Vigencia: 12 Meses**
Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4690 Comercio al por mayor no especializado Tarifa
CUFE: b0e528b86a773798d6ffeb718bfbcc91b7f3197d196c55749b81976946b93800ebc406e7f4329d10f1369fe4091b798b

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 8 PERÍODO: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 311 del 2022 – 26 DICIEMBRE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LCB GROUP SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	901154292-3
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 167.848.750
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$37.427.681
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	No. O23011601060000001916, O23011601200000002037, O23011603390000001924 y O23011605550000002069 denominados "Tunjuelito territorio saludable", "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito", "Atención, protección y garantías a las víctimas en el marco del contrato social" y "Fortaleciendo a Tunjuelito desde lo social"" del Rubro final No O230690
FECHA ACTA DE INICIO	13 DE FEBRERO 2023
PRÓRROGA[1]	13 de junio al 12 de agosto del 2023 31 de agosto al 13 de noviembre del 2023 15 de noviembre al 20 diciembre del 2023 31 de enero al 29 de febrero del 2024
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	11 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 19 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	29 DE FEBRERO DEL 2024
OBJETO DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO**

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 1. En cumplimiento del Objeto contractual, desarrollar oportuna y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme al cronograma que en efecto sea aprobado por las partes.	. 1.1 Ejecución todas las actividades inherentes a la ejecución del anexo técnico del Cps. 311 2022	1.1Ejecución todas las actividades inherentes a la ejecución del anexo técnico del Cps. 311 2022	**Anexo 1.1.1** Acta 16 noviembre 2023 cts alistamiento clausuras Narp y indígena. **Anexo 1.1.2** Acta 19 de diciembre del 2023 comité técnico seguimiento **Anexo 1.2.1** Correo 04 de diciembre del 2023 cronograma seminario interetnico **Anexo 1.2.2** Correo 04 de diciembre del 2023 recibido supervisión. **Anexo 1.2.3** Cronograma ajustado al seminario **Anexo 1.2.4** Correo solicitud de espacios seminario **Anexo 1.2.5** Correo espacios casa cultura. **Anexo 1.2.6** Correo Registro evento afro. **Anexo 1.2.7** Complejidad evento afro **Anexo 1.2.8** Correo registro evento indígena **Anexo 1.2.9** Complejidad evento indígena **Anexo 1.2.10** listado asistencia seminaria interétnico. **Anexo 1.2.11** Registro fotográfico seminario interétnica. **Anexo 1.2.12** Registro fotográfico clausura evento Narp. **Anexo 1.2.13** Listado refrigerios y almuerzos comunidad Narp. **Anexo 1.3.1** Correo logos mesa local indígena **Anexo 1.3.2** Correo logos mesa local indígena y Narp. **Anexo 1.3.3** Diseños chaquetas comunidad Narp y afro. **Anexo 1.4.1** Correo solicitud suspensión contrato. **Anexo 1.4.2** Correo información cancelación evento mesa local indígena. **Anexo 1.4.3** Correo solicitud operación información mesa local indígena. **Anexo 1.5.1** Acta 23012024 entrega insumos faltantes componente Narp.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
			Anexo 1.5.2 Acta 28022023 Entrega elementos comunidad Narp. **Anexo 1.5.4** Acta 28022023 Entrega elementos pendientes mesa local indígena **Anexo 1.6.1** Registro fotográfico entrega elemento consultiva Narp **Anexo 1.6.2** Registro fotográfico entrega elemento mesa local indígena
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para las actividades	2.1 esta obligación se cumple en la ejecución del contrato	1 esta obligación se cumple en la ejecución del contrato	1 esta obligación se cumple en la ejecución del contrato
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3. Presentar un cronograma por cada uno de los eventos o actividades que componen el presente proceso al supervisor o al apoyo a la supervisión, con las fechas de las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades el cual estará sujeto aprobación por parte de este.	esta obligación se cumple en el informe 8	esta obligación se cumple en el informe 8	esta obligación se cumple en el informe 8
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo.	Ingreso almacén elementos componente 1, 3 y 4	4.1.1 Ingreso almacén elementos componente 1, 3 y	**Anexo 4.1.1** Ingreso y salida almacén componente fac 144
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5. Garantizará el desarrollo de las actividades en los sitios acordados y elegidos en los CTS.	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada y ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil requerido.	Esta obligación se cumple en el informe 4, 5, 6 y 7	Esta obligación se cumple en el informe 4, 5, 6 y 7	Esta obligación se cumple en el informe 4, 5, 6 y 7

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 7. Realizar procesos de convocatoria e inscripciones según lo descrito en los estudios previos.	Esta obligación se cumple en el informe 4	Esta obligación se cumple en el informe 4	Esta obligación se cumple en el informe 4
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 8. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local, los elementos o materiales que sean adquiridos con cargo a recursos del proyecto y seguir el respectivo procedimiento impartido por dicha oficina.	Ingreso almacén elementos componente 3	Esta obligación se cumple en la obligación 4	Esta obligación se cumple en la obligación 4.
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 9. Tramitar los permisos que sean necesarios para el uso de los parques o escenarios para la debida ejecución del contrato.	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 10. Presentar informe de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato	Se relaciona el Informe #8 de ejecución que da cumplimento esta obligación	Se relaciona el Informe #8 de ejecución que da cumplimento esta obligación	Se relaciona el Informe #8 de ejecución que da cumplimento esta obligación
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 11. Efectuar el levantamiento actas, registros de asistencia y demás documentos donde se evidencie entre otras cosas el desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1	Esta obligación se cumple en la obligación 1
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 12. Para efectos del último informe, se entregará una base de datos con la información solicitada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en medios impreso y magnético, con los asistentes a cada una de las actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.	Se entrega base de datos de participantes componente Narp y indígenas	Se entrega base de datos de participantes componente Narp y indígenas	**Anexo 12.1.1** Base de datos Narp **Anexo 12.1.2** Base de datos Comunidad indígena

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 13. Se deberá acatar lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio"	13.1 Paz y salvo recurso Humano	13.1 Paz y salvo recurso	**Anexo 13.1.1,** Paz y salvo recurso humano
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.	No se requirió en este periodo	No se requirió en este periodo	No se requirió en este periodo

INFORMACIÓN ADICIONAL

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**
	APORTE PARAFISCALES	**APORTE PARAFISCALES**	**APORTE PARAFISCALES**

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** 04/2020 **Nombre: ANDREA DEL PILAR LIZARAZO** **Cédula: 46.377.544 DE SOGAMOSO**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **Nombre: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA** **Cargo: ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO** **Firma:** **APOYO A LA SUPERVISIÓN** **Nombre: CRISTIAN DAVID MURCIA PEÑUELA** **Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN FDLT** **Firma:**

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

* Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Revisó: Diana Marcela Cano Pineros – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

Revisión Técnica: Lissette Ramírez Jaramillo – Contratista Profesional Especializada del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Contratista Profesional Especializado del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CPS 311 DEL 2022
Periodo y/o No. de Pago	INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES NO. 8 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
Nombre Del Contratista	LCB GROUP S.A.S.
NIT:	901154292-3
Objeto Del Contrato	EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO
Fecha de Inicio	13 DE FEBRERO 2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	29 DE FEBRERO 2024
Póliza	Responsabilidad Civil Extra Contractual: Póliza No. 100240187 Cumplimiento del Contrato: Póliza No. 100056614

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	13 de junio al 12 de agosto del 2023 31 de agosto al 13 de noviembre del 2023 15 de noviembre al 20 diciembre del 2023 31 de enero al 29 de febrero del 2024		SI
SUSPENSIÓN	11 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 19 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024	20 días 1 mes y 12 días	SI
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

De acuerdo con la facturación y los documentos allegados por el contratista LCB GROUP SAS en el marco de la ejecución y cumplimiento de obligaciones para el periodo comprendido del: **13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024,** se relaciona la entrega de actividades y desarrollo de obligaciones específicas, así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. En cumplimiento del Objeto contractual, desarrollar oportuna y cabalmente todas y cada una de las actividades que le son inherentes, conforme al cronograma que en efecto sea aprobado por las partes.	De acuerdo con las actividades inherentes a la ejecución del anexo técnico del contrato de prestación de servicios, el contratista soporta la realización de los talleres, soportados con: Anexó 1.1.1 Acta 16 noviembre 2023 cts alistamiento clausuras Narp y indígena. Anexo 1.1.2 Acta 19 de diciembre del 2023 comité técnico seguimiento Anexo 1.2.1 Correo 04 de diciembre del 2023 cronograma seminario interetnico Anexo 1.2.2 Correo 04 de diciembre del 2023 recibido supervisión. Anexo 1.2.3 Cronograma ajustado al seminario Anexo 1.2.4 Correo solicitud de espacios seminario Anexo 1.2.5 Correo espacios casa cultura. Anexo 1.2.6 Correo Registro evento afro. Anexo 1.2.7 Complejidad evento afro Anexo 1.2.8 Correo registro evento indígena Anexo 1.2.9 Complejidad evento indígena Anexo 1.2.10 listado asistencia seminaria interétnico. Anexo 1.2.11 Registro fotográfico seminario interétnica. Anexo 1.2.12 Registro fotográfico clausura evento Narp. Anexo 1.2.13 Listado refrigerios y almuerzos comunidad Narp. Anexo 1.3.1 Correo logos mesa local indígena Anexo 1.3.2 Correo logos mesa local indígena y Narp. Anexo 1.3.3 Diseños chaquetas comunidad Narp y afro. Anexo 1.4.1 Correo solicitud suspensión contrato. Anexo 1.4.2 Correo información cancelación evento mesa local indígena. Anexo 1.4.3 Correo solicitud operación información mesa local indígena. Anexo 1.5.1 Acta 23012024 entrega insumos faltantes componente Narp. Anexo 1.5.2 Acta 28022023 Entrega elementos comunidad Narp. Anexo 1.5.4 Acta 28022023 Entrega elementos pendientes mesa local indígena Anexo 1.6.1 Registro fotográfico entrega elemento consultiva Narp Anexo 1.6.2 Registro fotográfico entrega elemento mesa local indígena Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del

	periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
2. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del proyecto, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tengan para las actividades	El contratista presento el soporte de asistencia a los Comités técnicos seguimiento. Dichos soportes se encuentran relacionados en la obligación No. 1 y se remiten como soporte al expediente contractual, para el tramite de pago del periodo certificado en el presente informe. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
3. Presentar un cronograma por cada uno de los eventos o actividades que componen el presente proceso al supervisor o al apoyo a la supervisión, con las fechas de las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades el cual estará sujeto aprobación por parte de este.	El contratista presento el cronograma plan de acción, para las entregas de los elementos y el desarrollo de las actividades. Dichos soportes se encuentran relacionados en la obligación No. 1 y se remiten como soporte al expediente contractual, para el trámite de pago del periodo certificado en el presente informe. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
4. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos y servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades y del contrato en general, proporcionando las condiciones idóneas para su desarrollo.	El contratista presento el soporte de los elementos y servicios utilizados para el desarrollo de cada una de las actividades. Dichos soportes se encuentran relacionados en la obligación No. 1 y se remiten como soportes al expediente contractual, para el trámite de pago del periodo certificado en el presente informe. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
5. Garantizará el desarrollo de las actividades en los sitios acordados y elegidos en los CTS.	El contratista dio cumplimiento a la presente obligación de desarrollando las actividades en los espacios habilitados para tal fin, de acuerdo con los soportes presentados y relacionados en la obligación No. 1. Las evidencias se encuentran relacionadas en la obligación No. 1 y se remiten como soportes al expediente contractual, para el trámite de pago del periodo certificado en el presente informe. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
6. Acreditar para el inicio y durante la ejecución del contrato, el talento humano con el perfil e idoneidad necesaria para la adecuada y ejecución del proyecto. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil requerido.	El contratista dio cumplimiento a la presente obligación siendo que entrego a satisfacción en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias se encuentran relacionadas en la obligación No. 1 y se remiten como soportes al expediente contractual, para el trámite de pago del periodo certificado en el presente informe. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024

7. Realizar procesos de convocatoria e inscripciones según lo descrito en los estudios previos.	El contratista dio cumplimiento a la presente obligación de acuerdo con los soportes presentados y relacionados en la obligación No. 1. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
8. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local, los elementos o materiales que sean adquiridos con cargo a recursos del proyecto y seguir el respectivo procedimiento impartido por dicha oficina.	El contratista hizo entrega del Ingreso y salida elementos almacén, el cual se relaciona en la obligación No. 1. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024.
9. Tramitar los permisos que sean necesarios para el uso de los parques o escenarios para la debida ejecución del contrato.	De conformidad con los talleres realizados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual, LCB GROUP tramitó los escenarios para la debida ejecución del contrato. Ver informe mensual de Actividades No. 7 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024.
10. Presentar informe de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato	El contratista hizo entrega del informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo del del 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
11. Efectuar el levantamiento actas, registros de asistencia y demás documentos donde se evidencie entre otras cosas el desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.	De conformidad con los talleres realizados por el contratista en el marco del cumplimiento del objeto contractual, LCB GROUP tramitó los escenarios para la debida ejecución del contrato. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024
12. Para efectos del último informe, se entregará una base de datos con la información solicitada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, en medios impreso y magnético, con los asistentes a cada una de las actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel.	El contratista hizo entrega de la base de datos de los beneficiarios conforme al cumplimiento de la presente obligación.
13. Se deberá acatar lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 "Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio"	El contratista LCB GROUP, presento el recurso humano de acuerdo con el cumplimiento y lo establecido por el Comité técnico del presente contrato con talento humano de la comunidad Afros e indígena.
14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo.	El contratista dio cumplimiento a la presente obligación siendo que entrego a satisfacción en cumplimiento del objeto contractual. Por cuanto, las evidencias se encuentran relacionadas en la obligación No. 1 y se remiten como soportes al expediente contractual. Ver informe mensual de Actividades No. 8 y anexos, del periodo: 13 de noviembre de 2023 al 18 de diciembre del 2023 y del 01 de febrero del 2024 al 29 de febrero del 2024

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

De acuerdo con el estado de cuenta formato CGO-GCI-F165 del 04 de abril del 2024, así como los pagos realizados al contratista a la fecha del presente informe, se relaciona el siguiente consolidado financiero:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$167.848.750 COP
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	**$167.848.750 COP**
Pago No. 1	$7.400.000,00
Pago No. 2	$7.400.000,00
Pago No. 3	$7.400.000,00
Pago No. 4	$7.400.000,00
Pago No. 5	$29.922.178,00
Pago No. 6	$19.762.188,00
Pago No. 7	$18.834.062,00
Pago No. 8	$ 37.427.681,00
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	**$ 32.302.640,00**

El valor total ejecutado por el contratista corresponde a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($ 135.546.109). Ahora bien, el saldo correspondiente a $32.302.640,00 será liberado a favor del FDLT.

Con el presente informe se da tramite de pago por un valor total de $37.427.681, correspondientes a las facturas electrónicas de venta No. LCB183 del 30/10/2024, LCB 184 del 30/10/2024 y factura LCB182 del 30/10/2024.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Cargo: SUPERVISOR
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CRISTIAN DAVID MURCIA PEÑUELA
Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN FDLT
Contratista Profesional del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Revisó: Diana Marcela Cano Pineros – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

Revisión Técnica: Lissette Ramírez Jaramillo – Contratista Profesional Especializada del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

LCB GROUP

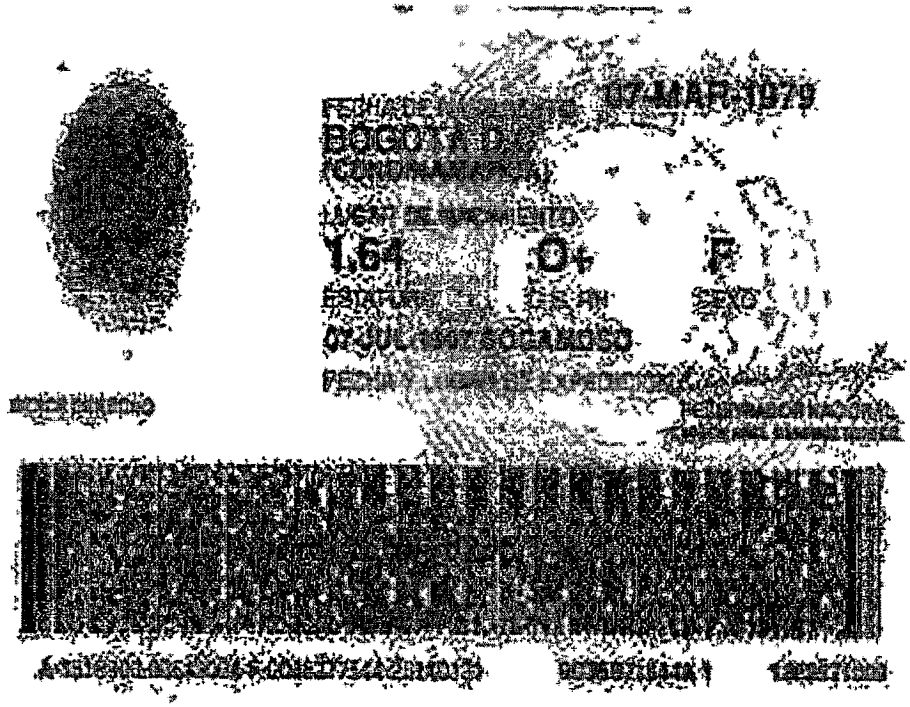
CERTFICADO PARA PERSONA JURIDICA.

Yo, **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 46.377.544 de Sogamoso, en mi condición de Representante Legal de **LCB GROUP SAS**, identificada con Nit 901.154.292-3, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

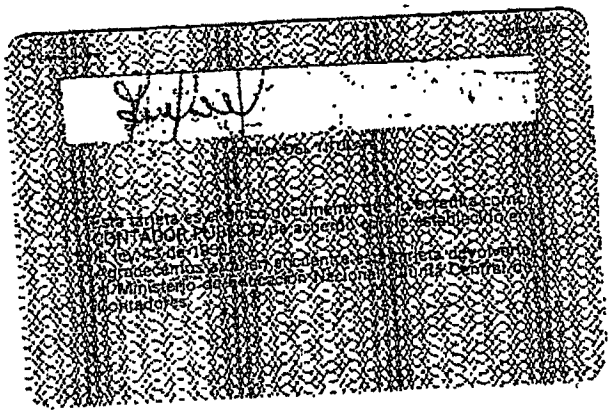
Dada en Bogotá a los doce (12) días del mes de noviembre del 2024

Nombre del Proponente: LCB GROUP SAS
Nit 901.154.292-3
Nombre del representante legal ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS
C. C. 46377544 de SOGAMOSO
Dirección de correo CALLE 148 N 14B 29
Correo electrónico lcbgroupsas1@gmail.com
Telefax _9340075 Ciudad BOGOTA

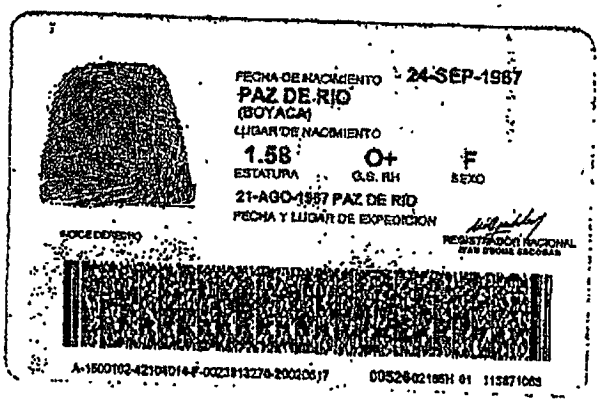



07-MAR-1979
1,64
O+
F


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 23913276
DIAZ CARDENAS
APELLIDOS
MARTHA ELIZABET
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1987
PAZ DE RIO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-AGO-1997 PAZ DE RIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500102-42104014-F-0023913276-20020617 0052602195H 01 113871003

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA ELIZABETH DIAZ CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23913276 de PAZ DE RIO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 27614-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	1	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 148 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288349	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	325089408	94898954321	E	2023/12/22	2023/12/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$813.600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
	Identificación		Nombre	ing	reg	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1019028888	CARDENAS DIEGO FERNANDO	X			X				X										231001	30	EPS008		CCF22	30	14-23	30	30	SI
2	CC	80809037	JOYA ROMERO LUIS FERNANDO												X						230301	30	EPS005		CCF22	30	14-23	30	30	SI
3	CC	1033807118	MOLINA MONICA														X				230201	30	EPS006		CCF22	30	14-23	30	30	SI
Total	Afiliados(3)																													

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Depactamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 14B 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288349	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-06	2023-07	90107493	9454713804	E	2023/07/25	2023/08/08	BANCO DAVIVIENDA	14	$175,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$113,500	$1,900	$0	$115,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$8,300	$200	$0	$8,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$6,200	$100	$0	$6,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$99,000	$1,600	$0	$100,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$3,900	$100	$0	$4,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$3,900	$100	$0	$4,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$26,900	$500	$0	$27,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	$26,900	$500	$0	$27,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$28,500	$600	$0	$29,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$26,900	$500	$0	$27,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,600	$100	$0	$1,700
TOTAL				3	$172,800	$3,100	$0	$175,900

2023/10/03 10:04 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 14B 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288339	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2023-10	2023-11	297019488	94899298657	E	2023/11/17	2023/11/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$913.000	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
	Identificación		Nombres	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA & ICBF
1	CC	1016038685	CARDENAS DIEGO FERNANDO																		23100	30	EPS008		CCF22	30	14-23	30	30	SI
2	CC	80809037	JOYA ROMERO LUIS FERNANDO																		23030	30	EPS005		CCF22	30	14-23	30	30	SI
3	CC	1023907118	MOLINA MONICA																		23020	30	EPS008		CCF22	30	14-23	30	30	SI
Total Afiliados(3)																														

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 14B 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288329	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-07	90107493	9454713804	E	2023/07/25	2023/08/08	BANCO DAVIVIENDA	14	$175,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$113,500	$1,900	$0	$115,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$8,300	$200	$0	$8,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$6,200	$100	$0	$6,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$99,000	$1,600	$0	$100,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$3,900	$100	$0	$4,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$3,900	$100	$0	$4,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$26,900	$500	$0	$27,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	$26,900	$500	$0	$27,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$28,500	$600	$0	$29,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$26,900	$500	$0	$27,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,600	$100	$0	$1,700
TOTAL				3	$172,800	$3,100	$0	$175,900

2023/10/03 10:04 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 148 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288349	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2023-09	2023-10	223013673	9487634882	E	2023/10/17	2023/10/17	BANCO DAVIVIENDA	0	$513.200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Codigo	Días	Días	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1018036666	CARDENAS DIEGO FERNANDO	X								X									231001	30	EPS006		CCF22	30	14-23	30	30	SI
2	CC	80809037	JOYA ROMERO LUIS FERNANDO																		230301	30	EPS005		CCF22	30	14-23	30	30	SI
3	CC	1023807118	MOLINA MONICA	X			X														230201	30	EPS008		CCF22	30	14-23	30	30	SI
Total			Afiliados(3)																											

2023/10/17 10:04 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 14B 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288349	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2023-06	2023-07	90107493	94547138O4	E	2023/07/25	2023/08/08	BANCO DAVIVIENDA	14	$175,900	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				3	$113,500	$1,900	$0	$115,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$8,300	$200	$0	$8,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$6,200	$100	$0	$6,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$99,000	$1,600	$0	$100,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$3,900	$100	$0	$4,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	3	$3,900	$100	$0	$4,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$26,900	$500	$0	$27,400
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	$26,900	$500	$0	$27,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$28,500	$600	$0	$29,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$26,900	$500	$0	$27,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,600	$100	$0	$1,700
TOTAL				3	$172,800	$3,100	$0	$175,900

2023/10/03 10:04 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 14B 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288339	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2023-07	2023-08	4212921521	98847132177	E	2023/08/21	2023/08/21	BANCO DAVIVIENDA	0	$973.200	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1001269813	MARTINEZ LAURA VALENTINA																		231001	30	EPS008	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
2	CC	1033788939	MARTINEZ VEGA EDWIN																		230301	30	EPS005	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
3	CC	1012434506	URREGO MARIA PAULA																		230201	30	EPS008	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
Total Afiliados(3)																														

2023/08/21 08:29 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901154292	3	LCB GROUP SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 148 N 148 29	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5288349	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-08	2023-07	3679921271	98847132I7	E	2023/07/22	2023/07/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$913.200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES														PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	Irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1001269813	MARTINEZ LAURA VALENTINA																		231001	30	EPS008	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
2	CC	1033783939	MARTINEZ VEGA EDWIN																		230301	30	EPS005	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
3	CC	1012434506	URREGO MARIA PAULA																		230201	30	EPS008	30	CCF22	30	14-23	30	30	SI
Total	Afiliados(3)																													

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764067543254

(415)7707212489984(8020) 001876406754325 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 1 5 4 2 9 2	3				

11. Razón social
LCB GROUP SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 148 14 B 29

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-03-18 / 09:18:47 PM
Fecha Acuse de Recibo
• Firmado •

1001. Apellidos y nombres LIZARAZO CUEVAS ANDREA DEL PILAR
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 46377544 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización LCB GROUP SAS

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización AAAA 2024 MM 03 DD 18 / 21:18:47

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764067543254

(415)7707212489984(8020) 001876406754325 4

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901154292	3				

11. Razón social
LCB GROUP SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	LCB GROUP SAS CL 148 14 B 29	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	LCB	151	250	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:20/11/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901154292	LCB GROUP S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 7A 134B 50 CA 6 Teléfonos: 3007940567

Dirección electrónica: lcbgroupsas.replegal@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 14/12/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: SIMPLE Fecha desde: 26/01/2023

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 01/02/2018 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 2: 4690 - Comercio al por mayor no especializado

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/05/2019	C.C.	46377544	ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14987183608

(415)7707212489984(8020) 000001498718360 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 4 2 9 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LCB GROUP SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 148 14 B 29

42. Correo electrónico lcbgroupsas1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 7 9 4 0 5 6 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 2 3 0 7 0 1	9 0 0 8	2 0 2 3 0 5 0 1	4 6 9 0	4 6 4 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5													

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 03 - 01 / 11 : 36: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIZARAZO CUEVAS ANDREA DEL PILAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14987183608

(415)7707212489984(8020) 000001498718360 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 4 2 9 2	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 2 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 9 1 7 4 6 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 2 0 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 2		
2	8 1	2 0 2 3 0 1 2 6		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14987183608

(415)7707212489984(8020) 000001498718360 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 5 4 2 9 2	3	Impuestos de Bogotá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 1 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 6 3 7 7 5 4 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LIZARAZO	CUEVAS	ANDREA	DEL PILAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 01/11/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **LCB GROUP S.A.S** con **NIT 901.154.292-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 108900058513

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LCB GROUP S.A.S
N.I.T. : 901.154.292-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02917463 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 764,672,444

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 148 N 14B 29
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LCBGROUPSAS1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 148 NO 14B-29
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : LCBGROUPSAS1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301447 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LCB GROUP S.A.S.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE TODAS LAS RAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PLANOS, PROSPECCIÓN, PRESUPUESTOS, Y DEMÁS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA; B) COPRA, VENTA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DE LA INGENIERÍA; C) LA PRESTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONJUGACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, GESTACIÓN, Y DESARROLLO DE ASESORÍAS; D) CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y SUS AFINES, PARA ELLO PODRÁ EJECUTAR LA REALIZACIÓN DE PLANES, SISTEMAS, MÉTODOS, TENDIENTES A DESARROLLAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, Y TRANSFORMACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS QUE IMPLIQUEN ESFUERZOS INTELECTUALES O MANUAL DE LA INGENIERÍA; E) CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CARRETERAS, OLEODUCTOS, POZOS, PAVIMENTOS, ALCANTARILLADOS, FERROCARRILES EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; F) TODA CLASE DE MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, CIVIL, SANITARIA, E INDUSTRIAL; G) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y MANTENIMIENTO; H) GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA; I) GESTIÓN DE PROCESOS PARA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; J) COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES; K) SERVICIOS DE LABORATORIO, PRUEBAS Y ANÁLISIS DE CAMPO RELACIONADOS CON TEMAS Y SERVICIOS AMBIENTALES Y SANITARIOS, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALIMENTOS; L) DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO, SOPORTE Y GESTIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN; M) PRESTAR SU CONCURSO Y SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, REPARACIÓN DESARROLLO APOYO LOGÍSTICO Y ADECUACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; N) ADELANTAR PROYECTOS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS, AUDITORIAS, INTERVENTORÍAS, SEGUIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y/O CONTROL DE CALIDAD, PLANES Y PROGRAMAS, IMPLEMENTACIÓN Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN EN TEMAS TÉCNICOS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL, LEGALES, SOCIALES, LABORALES, EN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A: SECTOR ENERGÉTICO, MINERO, HIDROCARBUROS, INFRAESTRUCTURA, EDUCACIÓN, SALUD E INDUSTRIA EN GENERAL; O) PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO, APLICACIÓN, COMPRA VENTA Y LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS Y TODO TIPO DE SOFTWARE; P) PROPORCIONAR SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO, SISTEMATIZACIÓN E INFORMÁTICA, SOPORTE DE REDES Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y SERVICIOS DE CALL CENTER; Q) PROVEER SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA, REESTRUCTURACIÓN, ADECUACIÓN, DISEÑO Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE SISTEMAS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DE ARCHIVOS DE INFORMACIÓN EN GESTIÓN DOCUMENTAL, SISTEMATIZADA Y EN ARCHIVO FÍSICO, PARA DEPURACIÓN DIGITALIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCÁNER DE LA INFORMACIÓN CUSTODIADA EN CUALQUIER MEDIO; R) SUMINISTRAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA, RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA, ASÍ COMO EL APOYO LOGÍSTICO A EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS; S) PROVEER SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN EN LOS PROYECTOS DE PREPARACIÓN, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS BÁSICOS, PRIMARIOS Y COMPLEMENTARIOS EN PROGRAMAS DE NUTRICIÓN Y ATENCIÓN ALIMENTARIA A CUALQUIER TIPO DE POBLACIÓN, SOBRE PLANES Y PROYECTOS ADELANTADOS Y PREVISTOS POR EL ESTADO, EL GOBIERNO Y EL PÚBLICO EN GENERAL; T) REALIZAR EL DISEÑO, ESTRUCTURA, ADECUACIÓN, ANÁLISIS Y ESTUDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS Y

PROYECTOS DE SISTEMAS; U) CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS, SANEAMIENTO DE CARTERA, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR, TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS, COBRANZA PRE JURÍDICA Y JURÍDICA DE TODO TIPO DE CARTERA; Y) PRESTAR SERVICIOS LEGALES DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y COMERCIALES Y COBRO DE CARTERA MOROSA; W) SUMINISTRO DE TODA CLASE DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES, Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA EN GENERAL; X) IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASESORÍA EN COMPRA, ENTREGA, USO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL; Y) CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DOTACIONES, UNIFORMES, CALZADO Y VESTUARIO EN GENERAL; Z) CONTRATACIÓN, SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL PARA DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DE OBRA Y TODA LABOR EN GENERAL; AA) DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, QUE (E PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL. DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; CONSTITUIR O TOMAR INTERÉS COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE, O EN SERVICIOS A DICHAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ÉSTOS, TODOS (OS ACTOS O CONTRATOS Y TODAS LAS OPERACIONES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES Y QUE DE MANERA DIRECTA GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR TERCEROS NI DE SUS MISMOS ACCIONISTAS SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PREVISTA PARA TAL EFECTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)
OTRAS ACTIVIDADES:
9008 (OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, PERSONA NATURAL, PREFERIBLEMENTE ACCIONISTA TITULAR ACCIONES TIPO A; DESIGNADO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TIEMPO QUE PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02412914 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (GENERAL)	
LIZARAZO CUEVAS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000046377544

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE DE LA EMPRESA, QUIÉN PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD NO PODRÁ ENAJENAR NI GRAVAR LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, SINO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CUANDO MENOS EL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CLASE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE POR LO MENOS DE LOS TITULARES DE ACCIONES CLASE A. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD: AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO 1. EN COMPLEMENTO A LAS FUNCIONES ESTIPULADAS POR LA LEY, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES: A) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO INHERENTE, AL OBJETO SOCIAL; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA COMPAÑÍA; C) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO DE GESTIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS; D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E) SUSCRIBIR Y DAR DEBIDA TERMINACIÓN A LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBA LA EMPRESA; F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE OS BIENES,

VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; G) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y MANTENERLA INFORMADA SOBRE EL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) CUMPLIR LAS ÓRDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O (A JUNTA DIRECTIVA (SI LA HUBIERE); I) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; J) CUMPLIR O HACER CUMPLIR TODAS LAS NORMAS QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; K) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O ANTE LA JUNTA DIRECTIVA (SI L HUBIERE), CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; M) DESARROLLAR EL PLAN DE ACCIÓN APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y RENDIR CUENTAS PERIÓDICAS SOBRE EL PROCESO; N) RECOMENDAR AL GERENTE PROGRAMAS DE ENDEUDAMIENTOS, A PARTIR DE DOCUMENTO RADICADO POR LA GERENCIA; Ñ) ESTUDIAR Y DAR VIABILIDAD DE NUEVAS LÍNEAS DE NEGOCIOS, QUE PROYECTE LA GERENCIA MEDIANTE DOCUMENTO QUE RADIQUE A ESTA; O) APROBAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES (COMPRA DE ACTIVOS O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS), A PARTIR DE DOCUMENTO RADICADO POR LA GERENCIA; P) ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO QUE ANUALMENTE DEBE RADICAR LA GERENCIA. EL PROYECTO SERÁ RADICADO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL OBJETO DE ESTUDIO; Q) APROBAR LA APERTURA DE NUEVAS SUCURSALES, AGENCIAS, O PUNTOS DE VENTA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : LCB GROUP
MATRICULA NO : 03813254 DE 24 DE ABRIL DE 2024
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
DIRECCION : CALLE 148 14 B 29
TELEFONO : 3007940567
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : LCBGROUPSAS1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE MAYO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $896,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7912

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LCB GROUP SAS
No. DE IDENTIFICACIÓN	901154292-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA DEL, PILAR LIZARAZO
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	46.377.544 DE SOGAMOSO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL	$ 167.848.750
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	N/A
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	No. O23011601060000001916, O23011601200000002037, O23011603390000001924 y O23011605550000002069 denominados "Tunjuelito territorio saludable", "Por el bienestar recreo-deportivo de Tunjuelito", "Atención, protección y garantías a las víctimas en el marco del contrato social" y "Fortaleciendo a Tunjuelito desde lo social"" del Rubro final No. O230690 Obligaciones por pagar.
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	

REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
707	16-02-2023	$ 88.848.750,00
721	16-02-2023	$ 30.000.000,00
729	16-02-2023	$ 19.000.000,00
750	16-02-2023	$ 20.108.500,00
932	10-03-2023	$ 9.891.500,00

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

FECHA ACTA DE INICIO	13 DE FEBRERO 2023
PRORROGAS (cuando aplique)	13 de junio al 12 de agosto del 2023 31 de agosto al 13 de noviembre del 2023 15 de noviembre al 20 diciembre del 2023 31 de enero al 29 de febrero del 2024
ADICIÓNES (cuando aplique)	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	N/A
SUSPENSIONES (cuando aplique)	11 de agosto del 2023 al 31 de agosto del 2023 19 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL	$ 167.848.750
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (Incluyendo modificaciones contractuales)	29 DE FEBRERO DEL 2024
PÓLIZAS (cuando aplique)	Responsabilidad Civil Extra Contractual: Póliza No. 100240187 Cumplimiento del Contrato: Póliza No. 100056614
FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA Cargo: SUPERVISOR ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
NO. DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CARGADOS EN SECOP	8

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO

NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
Primera orden de pago No. 5000599926	24/04/2023	$7.400.000,00
Segunda orden de pago No. 5000944804	22/06/2023	$7.400.000,00
Tercera orden de pago No. 5001209466	26/07/2023	$7.400.000,00
Cuarta orden de pago No. 5002337335	20/12/2023	$7.400.000,00
Quinta orden de pago No. 5002337336	30/12/2023	$30.000.000,00
Sexta orden de pago No. 5002337333	20/12/2023	$2.491.500,00

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Séptima orden de pago	En tramite	$76.023.931,00

CONCLUSIONES:

Yo JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA en calidad de Supervisor/ Interventor del contrato No. 311 de 2022, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes a (paz y salvo o quedando un saldo por ejecutar a favor de la SDG ó a favor del Contratista, según corresponda) y con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIONES: De acuerdo con la ejecución del contrato y lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO la cual establece que *"se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo..",* es importante precisar que el SALDO por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($32.302.542), de acuerdo con el ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO, el cual hace referencia al valor no ejecutado por el contratista, por razones no atribuibles a la empresa LCB GROUP S.A.S.

Por lo anterior, se deja constancia que se entrega para tramite de valor pendiente por desembolsar **AL CONTRATISTA EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS PAGOS 6, 7 Y 8 POR UN VALOR DE: SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS ($76.023.931),** los cuales seran efectuados, con la suscripción del acta de liquidación y demás documentos requeridos para el trámite. Por consiguiente, una vez sea efectuado el pago al contratista LCB GROUP S.A.S. **SE ORDENARÀ LIBERAR EL SALDO SIN EJECUTAR por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($32.302.640) a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.**

Para su constancia, se firma en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2024.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Cargo: SUPERVISOR
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

LEYDY ROCIO MEJIA BURBANO
Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN FDLT
Contratista Profesional del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Proyectó: Leydy Rocio Mejia Burbano - Cargo: Apoyo a la Supervisión Contratista Profesional del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Revisó: Diana Marcela Cano Pineros – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

Revisión Técnica: Lissette Ramírez Jaramillo – Contratista Profesional Especializada del Área Gestión del Desarrollo – Planeación

Aprobó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 311 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 Y LCB GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901154292-3.

Entre los suscritos, JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.794.453 en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**, de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO/ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 052 de fecha 17 de febrero del 2021 y acta de Posesión No. 046 del 02 de marzo de 2021; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se designará como **LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO,** de una parte, y por la otra, **LCB GROUP S.A.S.,** Persona Jurídica de Derecho, con Nit. No. **901.154.292-3**, Representada Legalmente por **ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **N 46.377.544** de **Sogamoso** quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar el Contrato **N°. 311 *de* 2022,** suscrito por las partes el día **27** de diciembre**de 2022** de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. **OBJETO DELCONTRATO:** EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	13 de febrero de 2023
MODIFICACIÓN # 1	Prórroga 1 - 60 días
MODIFICACIÓN # 2	Suspensión 1 - 20 días
MODIFICACIÓN # 3	Prórroga 2 - 2 meses y 15 días

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 311 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 Y LCB GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901154292-3.

MODIFICACIÓN # 4	Prórroga 3 - 35 días
MODIFICACIÓN # 5	Suspensión 2 - 20 días
MODIFICACIÓN # 6	Suspensión 3 - 20 días
MODIFICACIÓN # 7	Prórroga 4 - 1 mes
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	29 de febrero de 2024

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	707	16-02-2023	$ 88.848.750,00
	721	16-02-2023	$ 30.000.000,00
	729	16-02-2023	$ 19.000.000,00
	750	16-02-2023	$ 20.108.500,00
	932	10-03-2023	$ 9.891.500,00
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA (CUANDO APLIQUE)	N/A	N/A	N/A
ADICIONES	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			$167.848.750,00
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			$135.546.109,0
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SDG/ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO DE LA ALCALDIA LOCAL DE TINJUELITO			$59.522.179
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$76.023.931
SALDO SIN EJECUTAR A FAVOR			$32.302.640

Según Estado de Cuenta con caso Hola No: 231090 del 04 de abril del 2024, expedido por la Dirección Financiera/ Área de Gestión del Desarrollo- Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de Tunjuelito el cual hace parte integral de la presente Liquidación.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 311 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 Y LCB GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901154292-3.

De acuerdo con la ejecución del contrato y lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO la cual establece que *"se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato, que sean presentados por el contratista y avalados por la Supervisión definida por El Fondo.."*, es importante precisar que el SALDO por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($32.302.640), relacionado en el numeral 3. del ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO, de la presente acta de liquidación, hace referencia al valor no ejecutado por el contratista, por razones no atribuibles a la empresa LCB GROUP S.A.S.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

EL SUPERVISOR manifiesta que el CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato de **Prestación de Servicios** No. **311** de **2022,** para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo.

5. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

El supervisor certifica que el Contratista LCB GROUP S.A.S., identificado con numero de NIT: No. 901.154.292-3, quien suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

6. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

7. Con la presente liquidación, se deja constancia que se entrega para tramite de pago **AL CONTRATISTA EL VALOR DE: SETENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL VEINTINUEVE PESOS ($76.024.029),** con la presente acá de liquidación. Por consiguiente, una vez sea efectuado el pago al contratista **LCB GROUP S.A.S. SE ORDENA LIBERAR EL SALDO SIN EJECUTAR** por valor de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($32.302.640) a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 311 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 Y LCB GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901154292-3.

8. OBSERVACIONES: (REALIZAR LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES SEGUN CORRESPONDA)

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2024

SUPERVISOR DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA,
LEYDY ROCÍO MEJÍA BURBANO Apoyo a la Supervisión FDLT	LCB GROUP S.A.S., Nit. No. 901.154.292-3, R/L ANDREA DEL PILAR LIZARAZO CUEVAS, Cédula de Ciudadanía N 46.377.544

LA SECRETARÍA, ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*
Tramitado y proyectado por	Nombre: Leydy Rocio Mejia Burbano Cargo: Apoyo a la Supervisión FDLT	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 311 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899999061-9 Y LCB GROUP S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 901154292-3.

Revisó Abogado Dirección de Contratación	Diana Marcela Cano Pineros – Contratista Profesional del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación	
Revisó y aprobó Responsable Contratos	Jorge Alexander Rivas Chaves – Contratista Profesional Especializado del Área de Gestión del Desarrollo – Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Local de Tunjuelito		

SIPSE No. «se debe incluir el número del proceso Sipse » SI APLICA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADO DE CUENTA

Código: GCO-GCI-F165
Versión: 01
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso HOLA: 231090

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	311-2022	BP SAP	1001630186
CONTRATISTA	LCB GROUP S.A.S	CC/NIT	901154292
VALOR CONTRATO	$ [illegible]	RP SAP	5000419766
FECHA INICIO	13/02/2023	FECHA FINAL	12/06/2023
VALOR ADICIÓN 1	$ [illegible]	RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

No.	PERIODO/MES	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RADICADO	RP SAP	CDP	CRP
1	PAGO 1	$ 7.400.000	$ 160.448.750	5000599926	24/04/2023	5000462769	556	707
2	PAGO 2	$ 7.400.000	$ 153.048.750	5000944804	22/06/2023	5000462769	556	707
3	PAGO 3	$ 7.400.000	$ 145.648.750	5001209466	26/07/2023	5000481883	826	932
4	PAGO 4	$ 30.000.000	$ 115.648.750	5002337335	20/12/2023	5000462790	575	721
5	PAGO 5	$ 2.491.500	$ 113.157.250	5002337336	30/12/2023	5000481883	826	932
6	PAGO 6	$ 4.830.679	$ 108.326.571	5002337337	20/12/2023	5000462798	584	729
	TOTAL	$ [illegible]	$ [illegible]					

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG	311-2022	BP SAP	
CONTRATISTA		CC/NIT	
VALOR CESION	$ [illegible]	RP SAP	
FECHA INICIO		FECHA FINAL	
VALOR ADICIÓN 1	$ [illegible]	RP ADICIÓN	
INICIO ADICIÓN		FINAL ADICIÓN	

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	No. DOCUMENTO	FECHA RADICADO	RP SAP	CDP	CRP
1	PAGO 1	$ -	$ -					
	TOTAL	$ [illegible]	$ [illegible]					

CEDENTE	
CESIONARIO	
RP SAP	
SALDO RP	$ -
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	$ -
SALDO PARA CESIONARIO	$ -
SALDO CRP DEL CTO 855-2023 VIGENTE	$ -

		$ -	

Elaboró: OFMARTINEZ
Fecha: 4/04/2024

BP SAP Código interno del tercero creado en SAP
RP SAP Código interno del RP creado en SAP

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LCB GROUP S.A.S

Entre los suscritos, de una parte, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.794.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 052 del 17 de febrero de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 046 del 02 de marzo de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **JORGE ANDRES MORA GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.149 de Bogotá D.C, quien actúa como representante legal de **LCB GROUP S.A.S,** sociedad comercial identificada con Nit. 901154292-3, y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al **Contrato de prestación de servicios No. 311-2022},** que se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA.**– Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, suscribió con **LCB GROUP S.A.S,** el Contrato de seguros No. 311-2022 el día 27 de Diciembre de 2022, el cual se encuentra vigente con el siguiente objeto: **"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO" SEGUNDA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio **TERCERA. - VALOR.** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 167.848.750), incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, de conformidad con los valores unitarios ofertados en la propuesta económica y lo establecido en los estudios previos definitivos, el pliego de condiciones definitivo, anexos y formatos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. **CUARTA.-** Que mediante solicitud de formato de modificación, dirigido al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el señor **JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN,** quien ejerce en la actualidad el apoyo a la supervisión del referido contrato, solicitó la prórroga No. 1 al Contrato de prestación de servicios No. 311-2022, en los siguientes términos: "*Que, el Fondo de Desarrollo de Tunjuelito suscribió un contrato de prestación de servicios mediante acta de inicio del día trece (13) de febrero de 2023, cuyo objeto contractual es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO", con la empresa LCB GROUP S.A.S, identificada con N.I.T 901154292-3 en calidad de CONTRATISTA. Que, durante la fase de alistamiento y la fase de convocatoria, se estaban*

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LCB GROUP S.A.S

realizando de manera simultánea espacios de socialización con la comunidad de la Consultiva N.A.R.P. y de la Mesa Local Indígena; con la finalidad de poder vincular a las mismas comunidades en la dinamización del proyecto. Teniendo las siguientes fechas de reuniones realizadas: • Primer espacio de dialogo con la Mesa Local Indígena: 13/02/2023. • Primer espacio de dialogo con la Consultiva N.A.R.P: 23/02/2023. • Segundo espacio de dialogo con la Consultiva N.A.R.P: 02/03/2023. • Segundo espacio de dialogo con la Mesa Local Indígena: 22/03/2023. • Tercer espacio de dialogo con la Consultiva N.A.R.P: 23/03/2023. • Tercer espacio de dialogo con la Mesa Local Indígena: 24/04/2023. • Cuarto espacio de dialogo con la Consultiva N.A.R.P: 04/05/2023. Sin embargo, durante las fechas señaladas previamente, ambos grupos étnicos seguían presentando objeciones frente al proyecto, tanto sobre su formulación y la composición de los componentes; como respecto de las obligaciones de pago de Sistema de Seguridad Social Integral, la cantidad de rubro disponible, la cantidad de talento humano con enfoque étnico y las adquisiciones que debe hacer el CONTRATISTA de los insumos requeridos para el desarrollo de los componentes. De manera que ambas comunidades señalaron reiteradamente en las reuniones su desaprobación del proceso, y generaron dilaciones en relación a la concertación para poder viabilizar el proyecto, teniendo un énfasis en la inscripción de la comunidad beneficiaria a los diferentes componentes a ejecutar; lo anterior, teniendo en cuenta que, al ser un proyecto con enfoque étnico, se debe priorizar el beneficio de dichas comunidades. Así como, por el objeto contractual "Saberes ancestrales", quienes son capacitados o tienen el conocimiento para poder fungir en el talento humano con enfoque étnico que debe vincularse al proyecto son miembros de la misma comunidad. De tal forma, y teniendo en cuenta el avance porcentual del proyecto, así como las demoras en el establecimiento de concertación y dialogo con las dos comunidades étnicas vinculadas; se considera que aún existe la necesidad socialmente identificada de este proyecto de inversión local. Lo anterior, en el entendido de que a la fecha el contrato ya cumplió con su fase de alistamiento, de convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y la comunidad N.A.R.P; a las cuales ya se les presento el cronograma adaptado con la presente solicitud de prorroga (el cual es adjuntado a esta solicitud de modificación contractual). Siendo necesario extender mediante esta solicitud de prórroga, el plazo de ejecución contractual para iniciar el proceso de formación y ejecución de los componentes. Que, teniendo en cuenta la fecha de terminación inicialmente prevista para el contrato (la cual quedo asignada el doce (12) de junio del año en curso) y el porcentaje de avance del proyecto; se hace necesaria y pertinente la prórroga del mismo. Sin generar una adición de recurso presupuestal, sino solamente extendiendo el contrato en términos de plazo de ejecución por un lapso de sesenta (60) días a partir de la fecha inicialmente pactada como fecha de terminación – 13 de junio de 2023 -; quedando extendido el plazo de ejecución contractual hasta el 12 de agosto de 2023. Y permitiendo de esta manera, al CONTRATISTA del CPS 311/2022, tener un tiempo prudencial y suficiente para el desarrollo de los componentes que integran el proyecto." **QUINTA**. –Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se hace necesario prorrogar el plazo por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. **SEXTA. -** Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LCB GROUP S.A.S

su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*** (...)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(...) "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad. De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (...) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" Así mismo se cuenta con el consenso entre contratante y contratista para realizar la prórroga al plazo inicial del contrato manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a condiciones técnicas y financieras, en procura de continuar con la prestación del servicio. De otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado.". En consecuencia, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. -** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestaciones de servicios No. 311-2022, por el término de **SESENTA (60) DÍAS**

Calle 51 Sur No. 7 – 35
vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 – 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LCB GROUP S.A.S

CALENDARIO. CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente prórroga se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma **SECOP II. CLÁUSULA TERCERA.** –El contratista debe ampliar las garantías en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de seguros No. 311-2022 se mantienen sin modificación alguna.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato No. 311-2022, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó componente jurídico Julleth Tatiana Sanchez Castillo Contratista Oficina de contratación

Revisó componente jurídico: Liliana Angelica Ramírez Profesional especializado – Coordinadora oficina de Contratación

4

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: (11) de (08) de (2023)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Plazo Inicial: (4) meses, comprendidos entre el 13 de febrero de 2023 y el 12 de junio de 2023.	Fecha de Inicio: (13) de (02) de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (apoyo a la supervisión)	Valor Inicial: $167.848.750	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$0	**Tiempo:** (20) días.	No Aplica
	Fecha Terminación Final: (31) de (08) de (2023)	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$0** CDP No.: NO APLICA	Tiempo: (2) meses	No Aplica
	Fecha Terminación Final: (12) de (08) de (2023)	

IV. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $22.200.000
Plazo de ejecución actual: (5) meses y (29) días.
Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$22.200.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$$167.848.750**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que, entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, identificada con C.C 46.377.544 expedida en Sogamoso, Representante Legal de LCB GROUP SAS, operador del contrato CPS-311-2022, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificado con N.I.T. 899.999.061-9; se suscribió el presente contrato, cuyo objeto es OBJETO: ES: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO". Referente a la ejecución del contrato, se han realizado las siguientes acciones: Se firmó acta el 13 de febrero del 2023, iniciando su proceso de alistamiento y convocatoria, se realiza comité técnico el 16 de febrero y se programa agendar reunión de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena, las cuales se realizaron el 23 de febrero del 2023 mesa indígena y 24 de febrero la consultiva NARP, donde se socializa el proceso se invita a vincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocado a las comunidades indígenas y comunidades NARP. Se realiza la presentación pública el 30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local, se instala el punto de inscripción y se concierta con las comunidades, se amplía el proceso de inscripción al 5 de mayo, se programa reunión con la consultiva NARP y se comprometen a convocar e inscribir comunidad el 10 de mayo que a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción. A la fecha el contrato cumplió su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación, que por parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento y aun en etapa de inscripción.

El contrato requirió por motivos de las demoras en la concertación con las comunidades NARP e Indígenas, y debido a las negativas de la mismas en su vinculación y participación en el proyecto; así como a la incapacidad de la empresa en generar la vinculación de la población en la etapa de convocatoria a inscripciones; se generó una solicitud de modificación contractual, consistente en una prórroga por un término de 60 días a partir del 13 de junio hasta el 12 de agosto por un periodo de 60 días a partir del 13 de junio del 2023 hasta 12 de agosto del 2023. Una vez aprobada dicha prórroga, que está identificada como la modificación contractual #1; identificada mediante memorando de solicitud con número de radicación 20235620007053; y sobre pasada la etapa de inscripción referenciada por la consultiva NARP, se presenta el cronograma de ejecución de cada uno de los

componentes para comunidades NARP y comunidades Indígenas para la prórroga. Iniciando el componente #1 de la *"Escuela de Saberes en Medicinas Ancestrales"* con comunidades N.A.R.P. e Indígena; cumpliendo con las sesiones estipuladas según estudios técnicos para este componente. Una vez terminado dicho componente, se inició la planificación para la ejecución del Componente #2," *iniciativa de presupuestos participativos víctima*" consistente en un espacio de tejidos ancestrales de tres sesiones. En esta etapa se evidencia las dificultades, puesto que dentro de la oferta económica está incluido el ítem de chaquetas, que traen logos institucionales; los cuales no son aceptados por la comunidad NARP. En la segunda fase, se presenta otra dificultad donde la comunidad NARP en cabeza de la consultiva no convoca su comunidad para las sesiones de tejido; y conforme las negativas de la consultiva NARP de programar el inicio de actividades, por todo lo anterior el CONTRATISTA -LCB GROUP S.A.S, se ve en la necesidad de solicitar suspensión del contrato, para sobrepasar las dificultades ya mencionadas.

En relación a la solicitud de suspensión, la empresa CONTRATISTA -LCB GROUP S.A.S, invoco en su argumentación de solicitud algunos aspectos respecto a las dificultades con las comunidades NARP e Indígenas, generando una anotación donde se hablaba de injerencia por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Frente a esta anotación se hicieron las siguientes precisiones:

1. Que, en el contrato suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificado con N.I.T. 89999906-1 y la empresa CONTRATISTA -LCB GROUP S.A.S- identificada con N.I.T 901154292-3, se entienden aplicables las disposiciones del artículo 4° de la Ley 80 de 1993; donde se señalan los *"derechos y deberes de las entidades estatales"*. Lo anterior en relación al actuar en el marco de las labores de supervisión contractual; donde se destaca en el inciso 1° de este artículo, la facultad de las entidades estatales para *"exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia que podrá hacerse ante el garante"*; así como lo destacado en el inciso 4° del artículo, donde se señala que las entidades estatales *"Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes sumistrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan"*. Siendo un énfasis establecido desde la Secretaría Distrital de Gobierno para las entidades estatales administradoras del gasto a nivel local, lo relativo a esta supervisión o interventoría; entendida como: "el control, vigilancia y seguimiento de las acciones del contratista, donde se podrá verificar y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos o convenios, velando por el cumplimiento de las condiciones pactadas y contribuyendo con los objetivos de la Entidad a través del control y vigilancia en la ejecución de sus recursos y el cumplimiento de las metas propuestas con la contratación celebrada, procurando que los contratos se ejecuten con criterios de eficiencia y eficacia. Siendo actividades propias de la Supervisión e Interventoría que tienen lugar en todas las etapas del proceso contractual, por medio del control, vigilancia y seguimiento, y también constituyen un aporte en la planeación de la contratación futura, como insumos para la mejora continua en la entidad" (Manual de Supervisión e Interventoría - GCO-GCI-M004).

 Este ejercicio de supervisión también se encuentra definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma Entidad Estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal puede contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, sin que esto implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista, pues la misma siempre debe estar en cabeza de la Entidad Estatal"*.

Por ende, se generó interlocución con la empresa CONTRATISTA -LCB GROUP S.A.S, aclarando la situación y las dificultades que se han presentado en el marco del presente proceso contractual; dando como respuesta de la empresa CONTRATISTA un alcance al radicado No. 20235610050002 del cual se aclara la siguiente información, correspondiente. "Que las acciones de la administración no pueden ir en detrimento del patrimonio del operador ya que el contrato es ley para las partes -esto se cita conforme la población a beneficiar ya que en varias etapas del proceso y frente a las constantes dilataciones de la consultiva NARP, al proceso, no se ha podido llevar una ejecución de manera idónea".

Generando el siguiente párrafo aclaratorio en el alcance:

> **Nota:** Referente a este párrafo es importante aclarar que el anexo técnico informa la vinculación de la consultiva NARP en el proceso y la incidencia de la misma es la que obstaculiza el avance del contrato, mas no lo es la administración; puesto que con la administración se ha buscado generar soluciones en pro del contrato y beneficiar a la comunidad".

Es pertinente señalar las dificultades en relación a la ejecución por parte de la empresa CONTRATISTA, los cuales fueron señalados en requerimientos a modo de llamados de atención en el cumplimiento de obligaciones; y que fueron remitidos en los días 17/07/2023 y 21/07/2023; titulados respectivamente: *"Primer Requerimiento – Llamado de atención sobre el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios– CPS 311/2022"* y *"Segundo Requerimiento - Llamado de atención sobre el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios –CPS 311/2022"*. Teniendo aún algunas dificultades en torno a la cancelación de honorarios al talento humano con enfoque étnico, y a la continuación de los talleres por los otros componentes.

En relación al contexto anterior, y conforme a las labores adelantadas por el Apoyo a la Supervisión, así como al status actual del contrato; es pertinente señalar que aún existe la pertinencia y necesidad social en relación al cumplimiento de este contrato. Buscando, por ende, un tiempo para poder establecer mesas técnicas con la empresa CONTRATISTA, programando mesas de concertación con delegados de la comunidad NARP, a vincular, y buscando generar de esta manera; un periodo de tiempo para corregir las situaciones que han generado complicaciones en el marco de la ejecución y cumplimiento del proceso contractual. Durante este plazo, se desarrollará una mesa de trabajo con la empresa CONTRATISTA, para la concertación de un plan de contingencia; el cual será presentado al Sr. Alcalde Local, con la finalidad de tomar decisiones, y con esta preparación poder concertar una mesa de trabajo con los delegados de cada comunidad. De manera que se pueda continuar con el proceso, y cumplir con la finalidad social del mismo.

Por toda la anterior argumentación, se solicita atentamente al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la suspensión del contrato hasta que se pueda solventar y superar las dificultades del mismo por máximo 20 días corridos a partir del 11 de agosto del 2023.

La suspensión es necesaria en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato técnica y presupuestal del contrato. En estricta concordancia de lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016- 00001-00(2278) establece "Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como

causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048
Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN

Profesional de Participación

Proyectó: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN – Profesional de Participación

Revisó: JOHANNA GALINDO/Profesional Especializada AGDL Planeación

Revisó: DAVID ANTONIO GIRALDO /Profesional Especializada Despacho

Reviso: ADRIANA KATHERINE MUNAR - Profesional Especializado Despacho

Revisión Jurídica: JULIETH TATIANA SANCHEZ CASTILLO – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión / Aprobación Jurídica: LILIANA ANGELICA RAMIREZ ALVAREZ – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de xxx)

Fecha de Solicitud: (31) de (08) de (2023)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. DATOS DEL CONTRATO

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Plazo Inicial: (4) meses, comprendidos entre el 13 de febrero de 2023 y el 12 de junio de 2023.	Fecha de Inicio: (13) de (02) de (2023)	Fecha de Terminación Inicial: (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (apoyo a la supervisión)	Valor Inicial: $167.848.750	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$0	**Tiempo:** (2) meses y (15) días.	
	Fecha Terminación Final: (15) de (11) de (2023)	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.2		
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$0** CDP No.: NO APLICA	Tiempo: (20) días.	No Aplica
	Fecha Terminación Final: (31) de (08) de (2023)	

MODIFICACIÓN No.1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$0** CDP No.: NO APLICA	Tiempo: (2) meses	No Aplica
	Fecha Terminación Final: (12) de (08) de (2023)	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $22.200.000

Plazo de ejecución actual: (6) meses y (18) días.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$22.200.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$167.848.750**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedidaSogamoso, en calidad de Representante Legal de LCB GROUP SAS, identificado con el N.I.T. 901.154292-3, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se suscribió un contrato de prestación de servicios – el CPS-311-2022- cuyo objeto es que: *"EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO"*. Contrato que actualmente tiene el siguiente contexto para dar sustento a la solicitud de una modificación contractual de prórroga:

En primer lugar, es relevante señalar que referente al contrato CPS 311/2022, se firmó el acta el 13 de febrero del 2023 dando inicio al proceso de alistamiento y convocatoria, que posteriormente se realizó comité técnico el 16 de febrero y se programó agendar reunión de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena; las cuales se programaron para iniciar desarrollo de actividades del contrato el 23 de febrero del 2023 con mesa indígena, y el 24 de febrero con la consultiva NARP. En estas reuniones se socializa el proceso, y se invita a vincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar a la comunidad y líderes de ambas instancias de participación para que estén en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocado a las comunidades indígenas y comunidades NARP. Luego de lo anterior, se realizó la presentación publica el 30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, y el 12 de abril se realiza ante la junta

administradora local – JAL TUNJUELITO -; dejando posteriormente la instalación del punto de inscripción y la concertación con las comunidades. Después se generó una ampliación al proceso de inscripción hasta 5 de mayo, puesto que la participación de las comunidades N.A.R.P no fue la estimada inicialmente; a causa de lo anterior, se programó reunión con la consultiva NARP y se comprometieron a convocar e instar a la comunidad a inscribirse hasta el 10 de mayo, sin embargo, a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción.

A este punto, el contrato ya había cumplido su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación con esta comunidad. Mientras que por parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento, pero no se había completado la etapa de inscripción. Por dicha razón, se realizó una solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de una prórroga de 60 días a partir del 13 de junio hasta 12 de agosto del 2023. Quedando establecida dicha prórroga para poder entablar dialogo efectivo con los líderes de ambas mesas y con la comunidad, instándolos a participar y en procura de lograr acuerdos para poder darle un cumplimiento al proceso contractual.

Durante el tiempo solicitado de prórroga se logró la realización del componente número 1 del contrato, la "escuela de saberes en medicina ancestral"; con ambos grupos étnicos. Generando cumplimiento de las cinco (5) sesiones estipuladas según los anexos técnicos, quedando pendiente sólo la entrega de algunos insumos solicitados por las correspondientes instancias de participación en el proceso contractual. Planificando de esta manera el inicio del componente número 2 de "iniciativa de presupuestos participativos por comunidad de víctimas del conflicto armado de Tunjuelito", el cual corresponde a los tres (3) talleres de tejido que deben ser realizados con cada comunidad.

En simultaneidad a dicha planeación, se procedió a realizar el correspondiente desembolso y pago del talento humano con enfoque étnico; generándose un malentendido con el perfil contratado y con las mesas (Consultiva N.A.R.P. y Mesa Local Indígena), pues la comunidad no estaba de acuerdo con que se realizarán los descuentos de ley en relación a la remuneración establecida según estudio de mercado. De esta manera, se logró dialogar con la Mesa Local Indígena y comunidad indígena y generar el inicio del componente de tejidos ancestrales; pero con N.A.R.P. quedo suspendido el proceso, ya que la comunidad señaló que no continuaría hasta que se diera una explicación por parte de la empresa CONTRATISTA sobre los descuentos de ley.

Que, viendo el contexto del proceso contractual, se consideró necesario solicitar una suspensión contractual; la cual fue requerida por la empresa CONTRATISTA el día 08 de agosto del 2023 con radicado No. **20235610050002.** Y en la cual se estipula la solicitud de suspensión contractual por un término de veinte (20) días calendario, hasta el día 31 de agosto del 2023, con el fin de solucionar los diferentes impases que se presentaron con el talento humano con enfoque étnico y con las dos instancias de participación; e instaurar mesas de trabajo con ambas comunidades para tocar los puntos específicos que generan dificultad. En miras de poder reactivar y ejecutar de manera efectiva el proceso contractual, y concertar un cronograma definitivo con las comunidades para culminar el componente de tejido ancestral, el componente número 3 de festivales deportivos interétnicos y el componente número 4 del seminario interétnico. De manera que se pudieran realizar mesas de dialogo con cada comunidad, para tocar puntos específicos, sobre la reactivación y la ejecución del contrato.

Que, en el marco de esta suspensión se realizaron algunas mesas de diálogo entre el apoyo a la supervisión y la comunidad NARP; siendo relevante la mesa de diálogo del día 17 de agosto del año en curso en el Auditorio de la Alcaldía Local, donde se habló sobre las dudas, inquietudes y demás impases en relación al talento humano, vinculación de comunidad, lo relativo a los descuentos de ley y sobre la continuación del proceso contractual.

Con base a estas mesas de diálogo y trabajo con las comunidades se determina la necesidad de un plazo temporal adicional, para poder de esta manera ejecutar de manera integral los componentes establecidos a nivel contractual y de los anexos técnicos; y cumplir con la función social del recurso y las metas establecidas por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Siendo procedente generar esta solicitud de modificación contractual, consistente en una solicitud de prórroga por un periodo temporal de dos (2) meses y quince (15) días; para poder dar cumplimiento a los componentes restantes. Teniendo, por ende, un término de ejecución contractual hasta el 15 de noviembre del año en curso.

Finalmente, es importante aclarar que esta prórroga no tendrá gastos administrativos y operativos anexos al contrato; y que cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048
Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022 por el término anteriormente establecido.

Supervisor
JOSÉPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN
Profesional de Participación

Proyectó: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN – Profesional de Participación

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

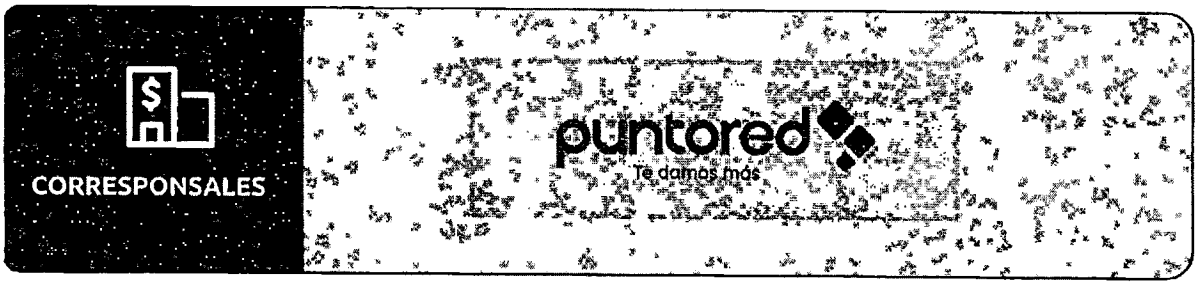
A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



OPCIÓN 2





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71804357

Fecha de Facturación	30/11/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	13/02/2023 – 10/01/2024

Fecha Límite de Pago	30/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	240.263,01
IVA	45.649,97
VALOR TOTAL A PAGAR $	285.912,98

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 30/12/2023 se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71804357

Fecha de Facturación	30/11/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	13/02/2023 – 10/01/2024

Fecha Límite de Pago	30/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	240.263,01
IVA	45.649,97
VALOR TOTAL A PAGAR $	285.912,98

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071804357(3900)000000285912(96)20231230

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299007180435 7(3900)000000285912(96)20231230

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71804357	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	10/01/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL
DEPORTIVO ÉTNICO , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LCB GROUP S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE BOGOTÁ DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.30 08:24:58 -05:00

Código de Seguridad: gIwSIQ7vU2rQiORQststUA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-0001

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	7186435	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	28/01/2024		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	-	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE MODIFICACION N.1, MODIFICACION N.2, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA DEL 08/08/2023, ACTA DE REINICIO DE FECHA DEL 01/09/2023, MODIFICACION N.3,MODIFICACION N.4 DE FECHA DEL 15/11/2023, SE AJUSTAN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.311-2022 CPS (88425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100.000.000,00	232.000.000,00	232.000.000,00	240.263,01
PATRONAL	60.000.000,00	69.600.000,00	69.600.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60.000.000,00	69.600.000,00	69.600.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	60.000.000,00	69.600.000,00	69.600.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 232.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARÓN CASAS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	240.263,01
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	240.263,01
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	45.649,97
TOTAL A PAGAR	$	285.912,98

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA; ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71804338

Fecha de Facturación	30/11/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	13/02/2023 - 10/01/2027

Fecha Límite de Pago	30/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	83.685,26
IVA	15.900,20
VALOR TOTAL A PAGAR $	99.585,46

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **30/12/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endoselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolucion del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71804338

Fecha de Facturación	30/11/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	13/02/2023 - 10/01/2027

Fecha Límite de Pago	30/12/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	83.685,26
IVA	15.900,20
VALOR TOTAL A PAGAR $	99.585,46

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071804338(3900)000000099585(96)20231230

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299007180433 8(3900)000000099585(96)20231230

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100240187** y endoso, 3 cuyo afianzado es: **LCB GROUP S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** , expedida por la Compañía en **30/11/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **30** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100240187	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71R04338	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	10/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.30 08:24:11 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN- AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: P74GxTpvH61kq/UV6wdCxg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 05-01-2021-1317-P-05-PPSU52R000000059-D001

No. PÓLIZA	NB-100240187	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71804338	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/07/2023	24:00 Horas Del	10/07/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA. 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	PARCELA DE LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA	TELÉFONO	3693777
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	PARCELA DE LA CULTURA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA	TELÉFONO	3693777

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE MODIFICACIÓN N.1, MODIFICACION N.2, ACTA DE SUSPENSION DE FECHA DEL 08/08/2023, ACTA DE REINICIO DE FECHA DEL 01/09/2023, MODIFICACION N.3, MODIFICACION N.4 DE FECHA DEL 15/11/2023, SE AJUSTAN LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.311-2022-CPS (80425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 10/07/2024	33.569.750,00	34.599,84
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 10/01/2027	16.784.875,00	14.485,58
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 10/07/2024	33.569.750,00	34.599,84
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.924.375,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	83.685,26
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	83.685,26
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	15.900,20
TOTAL A PAGAR	$	99.585,46

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990; **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

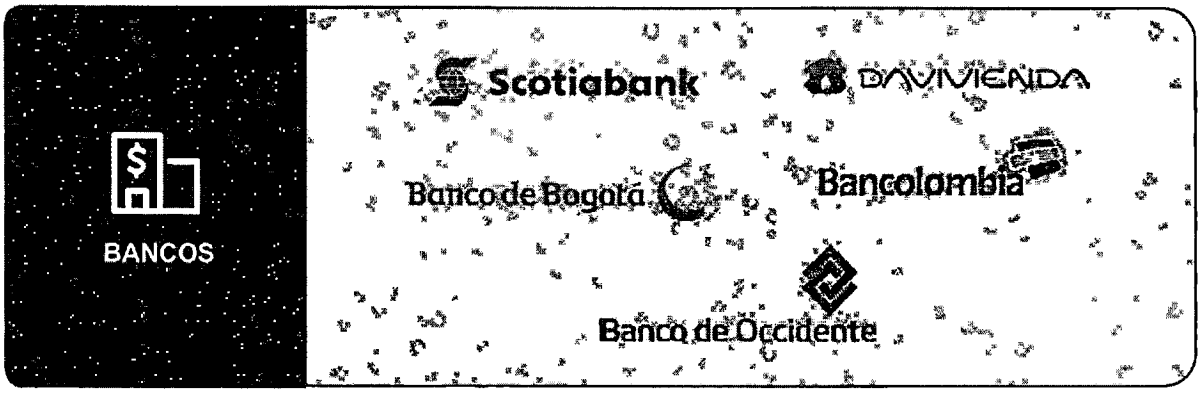
INFORMACIÓN DE PAGO

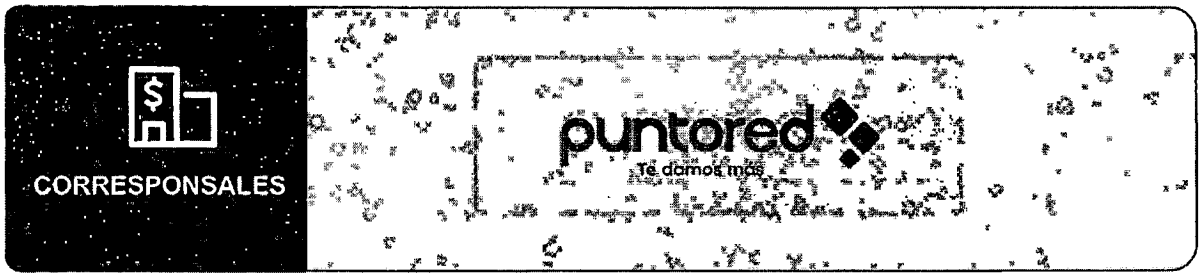
A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



OPCIÓN 2





VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72067748
Fecha de Facturación	21/08/2024
Fecha Límite de Pago	20/09/2024

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 20/09/2024 se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72067748
Fecha de Facturación	21/08/2024
Fecha Límite de Pago	20/09/2024

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000072067748(3900)000000034278(96)20240920

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)77099980399333(8020)031594(8020)22990072067748(3900)000000034278(96)20240920

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860037013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Plantas Paraguayas Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100240187 y endoso, 4 cuyo afianzado es: LCB GROUP S.A.S Asegurado o Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO / FONDO DE DESÁRROLLO LOCAL DE TUNJUELITO , expedida por la Compañía en 21/08/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 21 días del mes AGOSTO del año 2024.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
Cumplimos los sueños de nuestro planeta haciendo responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2861220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	NB-100240187	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	72067748	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	11/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - .PDF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RECIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: sHGLY/00rnE2w8bZy56t2ZA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-1-85-FRSUS2000000050-0001

NÚ. PÓLIZA	NB-100240187	NO. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	7285774	NÚ. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	-			FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/11/2023	24:00 Horas Del	31/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA. 7 A. NO. 134 B - 58 CASA 6,	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO. 32-12 ED SAN MARTIN	TELÉFONO	3779595
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CARRERA 7 NO. 32-12 ED SAN MARTIN	TELÉFONO	3779595

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.311-2022 CRS (80425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 31/12/2024	33.569.750,00	28.805,60
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 19/01/2027	16.784.875,00	0,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 15/11/2023	24:00 Horas Del 19/07/2024	33.569.750,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.924.375,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL BARON CASAS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	28.805,60
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	28.805,60
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	5.473,06
TOTAL A PAGAR	$	34.278,66

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/08/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.648.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Corul la · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71542078

Fecha de Facturación	08/03/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	13/02/2023 — 14/06/2023

Fecha Límite de Pago	07/04/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	124.342,00
IVA	23.625,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	147.967,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 07/04/2023 se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endoselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, TdI, telefono) y el numero de referencia de esta boleta. En caso de devolucion del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71542078

Fecha de Facturación	08/03/2023
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	13/02/2023 — 14/06/2023

Fecha Límite de Pago	07/04/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	124.342,00
IVA	23.625,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	147.967,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)0000071542078(3900)000000147967(96)20230407

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299007154207 8(3900)000000147967(96)20230407

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	71542078	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/03/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	14/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LCB GROUP S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL BENEFICIARIO ADICIONAL -: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A BOGOTA DC SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
Tu compañía siempre

NIT 860037013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN- AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: AUDRFUECKBGIKIWQ+HaQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 38-03-2021-1317-R-05-PRSUSBR000000027-D001

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	71542078	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/03/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	24/06/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No.DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	LCB GROUP S.A.S	No.DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	-	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA 13 DE FEBRERO 2023 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.311-2022 CPS (80425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA
COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL
DEPORTIVO ÉTNICO , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A BOGOTÁ DC SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL COMO ASEGURADO ADICIONAL,

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	119.342,00
PATRONAL	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 200.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	119.342,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	119.342,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.625,00
TOTAL A PAGAR	$	147.967,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/03/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71478273
Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	26/12/2022 — 26/04/2023

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	124.342,00
IVA	23.625,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	147.967,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 29/01/2023 se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (articulo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIt 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el numero de referencia de esta boleta. En caso de devolucion del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71478273
Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056614
Periodo Facturado	26/12/2022 — 26/04/2023

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	124.342,00
IVA	23.625,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	147.967,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

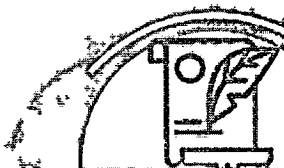
(415)7709998434219(8020)000000071478273(3900)000000147967(96)20230128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071478273(3900)000000147967(96)20230128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

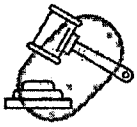
ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARÈ CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI REÇONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN:

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO:

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. - DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. - PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

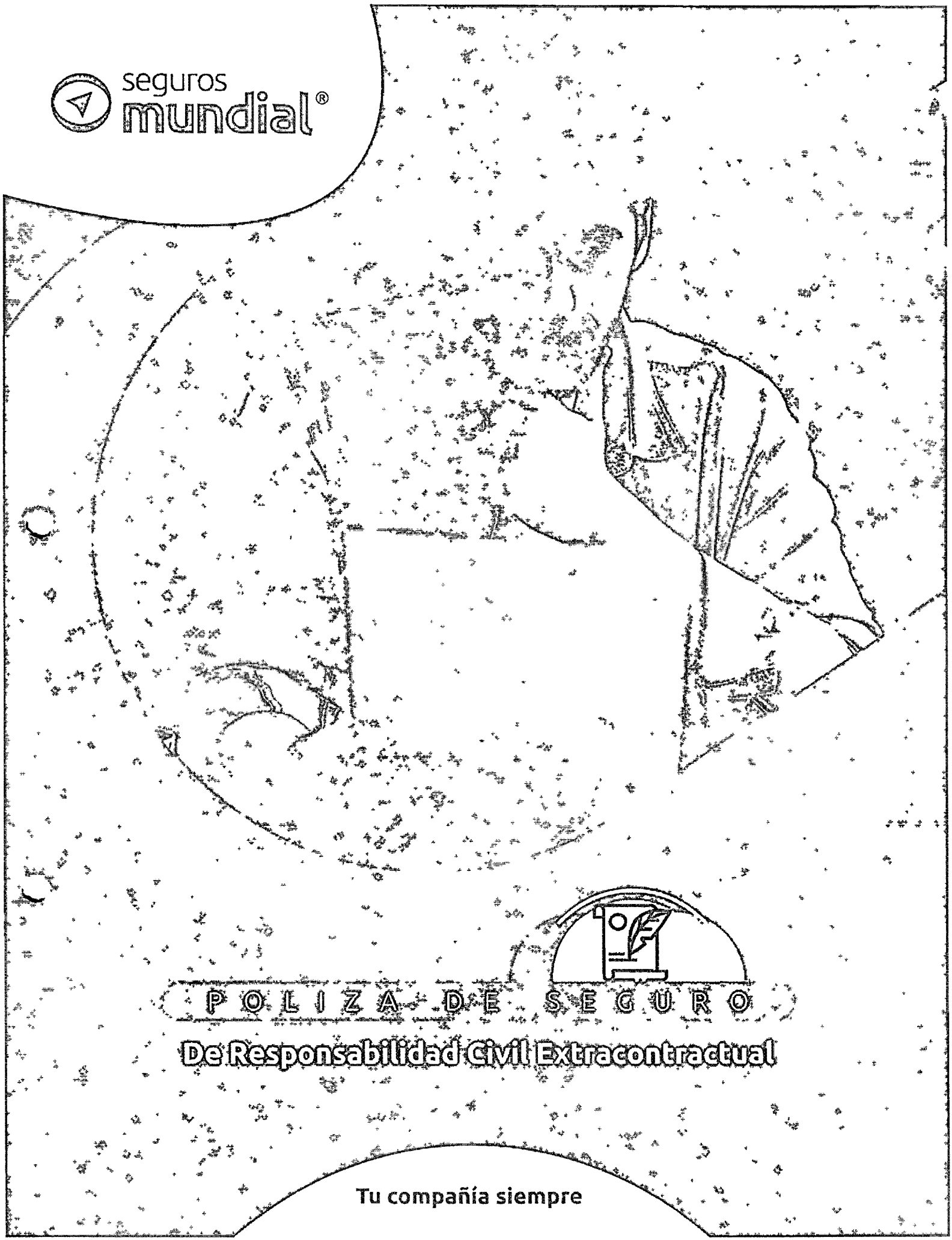
CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71478273	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2022	24:00 Horas Del	26/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TUNJUELITO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta retribuyendo responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: *e1M6vhIGAnYZKc71Fp15Ow==*

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100056614	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71478273	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2022	24:00 Horas Del	26/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 58 CASA 6	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 58 CASA 6	TELÉFONO	6955832
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.311-2022 CPS (80425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA
COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL
DEPORTIVO ÉTNICO , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LCB GROUP S.A.S, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	119.342,00
PATRONAL	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$	200.000.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARÓN CASAS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	119.342,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	119.342,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	23.625,00
TOTAL A PAGAR	$	147.967,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71542074

Fecha de Facturación	08/03/2023
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	13/02/2023 — 14/06/2026

Fecha Límite de Pago	07/04/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	189.601,00
IVA	36.024,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	225.625,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **07/04/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endoselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71542074

Fecha de Facturación	08/03/2023
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	13/02/2023 — 14/06/2026

Fecha Límite de Pago	07/04/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	189.601,00
IVA	36.024,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	225.625,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071542074(3900)000000225625(96)20230407

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071542074(3900)000000225625(96)20230407

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100240187 y endoso, 2 cuyo afianzado es: LCB GROUP S.A.S Asegurado o Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO , expedida por la Compañía en 08/03/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 09 días del mes MARZO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN- AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 92xj8e4aYgMxtkaqe8e09g==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 05-04-2021-1317-R-05-PPSUSZR000060059-D001

No. PÓLIZA	NB-100240187	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71542074	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/03/2023	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	13/02/2023	24:00 Horas Del	14/06/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCION	CRA. 7 A NO. 134 B - 58 CASA 6	TELEFONO	6955832
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCION	DIAG. 50A # 18 - 48 SUR BRR SAN CARLOS	TELEFONO	5554848
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCION	DIAG. 50A # 18 - 48 SUR BRR SAN CARLOS	TELEFONO	5554848

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO CON EL ACTA DE INICIO DE FECHA FEBRERO 13 2023, SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.311-2022 CPS (88425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/02/2023	24:00 Horas Del 14/12/2023	33,569,750.00	50.327,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/02/2023	24:00 Horas Del 14/06/2026	16.784.875,00	83.947,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 13/02/2023	24:00 Horas Del 14/12/2023	33,569.750,00	50.327,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.924.375,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	184.601,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	184.601,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	36.024,00
TOTAL A PAGAR	$	225.625,00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 08/03/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

[redacted]

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71478271

Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	26/12/2022 - 26/04/2026

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	189.601,00
IVA	36.024,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	225.625,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S.
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 29/01/2023 se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endoselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolucion del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71478271

Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	
Póliza No.	NB-100240187
Periodo Facturado	26/12/2022 - 26/04/2026

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	189.601,00
IVA	36.024,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	225.625,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	LCB GROUP S.A.S
CRA 7 A NO 134 B – 50 CASA 6	901154292
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071478271(3900)000000225625(96)20230128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)2299007 1478271(3900)000000225625(96)20230128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial
Tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100240187 y endoso, 0 cuyo afianzado es: LCB GROUP S.A.S Asegurado o Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO , expedida por la Compañía en 29/12/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes DICIEMBRE del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA-APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO:

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

SEGUROS mundial® tu compañía siempre

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN.

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

seguros mundial®

tu compañía siempre

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

seguros mundial® tu compañía siempre

seguros mundial®

tu compañía siempre

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN REGIMEN JURIDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

seguros mundial® tu compañía siempre

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

seguros mundial® tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: VE1VXwQmBA77KvyHmBXkA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO: 05-04-2021-1312-P-05-PPSU52R000000059-D001

No. PÓLIZA	NB-100240187	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71478271	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2022	24:00 Horas Del	26/04/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	LCB GROUP S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901.154.292-3
DIRECCIÓN	CRA 7 A NO 134 B - 50 CASA 6	TELÉFONO	6955832
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	DIAGONAL 50 A # 18 - 48 SUR - BARRIO SAN CARLOS	TELÉFONO	5554848
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	DIAGONAL 50 A # 18 - 48 SUR - BARRIO SAN CARLOS	TELÉFONO	5554848

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.311-2022 CPS (88425) , CUYO OBJETO ES

EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/12/2022	24:00 Horas Del 26/10/2023	33.569.750,00	50.327,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/12/2022	24:00 Horas Del 26/04/2026	16.784.875,00	83.947,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 26/12/2022	24:00 Horas Del 26/10/2023	33.569.750,00	50.327,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 83.924.375,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	184.601,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	184.601,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	36.024,00
TOTAL A PAGAR	$	225.625,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

conceso respectivo. Se entiende entonces que el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que en términos del artículo 1501del Código Civil, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste (...) De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato" Así mismo se cuenta con el consenso entre contratante y contratista para realizar la prórroga al plazo inicial del contrato manteniendo las condiciones inicialmente pactadas, en cuanto a condiciones técnicas y financieras, en procura de continuar con la prestación del servicio. De otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de enero de 2006 enseña: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado."

De conformidad con lo anterior, tenemos que, tratándose de un mayor valor, la modificación solicitada no implica una variación de los elementos esenciales del mismo.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048
Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga No. 7 del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022 por el término anteriormente establecido.

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Martha Barragan

Apoyo a la Supervisión
MARTHA BARRAGÁN
Profesional de Planeación

Proyectó: Martha Barragán– Profesional de Planeación
Revisó: Johanna Galindo/Profesional Especializada AGDL Planeación
Reviso: Adriana Katherine Munar - Profesional Especializado Despacho Ana

Revisión Jurídica: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión Jurídica: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT

5	Intercambio de experiencias sobre los ejercicios de autoridad y liderazgo de la mujer indígena. Tulpa y tejido en el fortalecimiento de la mujer en procesos indígena en contexto de cuidad. Cierre de evento a usos y costumbres, compartir.	4 horas	8:00 am a 12:00 pm	23/02/2024

Finalmente, es importante aclarar que esta prórroga no tendrá gastos administrativos y operativos anexos al contrato; y que cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Ahora bien, es importante señalar que la presente solicitud de adición se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)" *(Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Con la realización de la prórroga, se busca satisfacer las necesidades de la Entidad, además de suplir las necesidades, asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual. Teniendo como base el alcance del principio de continuidad en los servicios públicos. «(...)* "no debe interrumpirse la prestación salvo que exista una causa legal justificable constitucionalmente" como lo establece el M.P. Jaime Córdoba Triviño en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, Sentencia T-457 de 2001, ya que, de este modo, se asegura la prestación oportuna del servicio, y por lo tanto su efectividad.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "L*a contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal", no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la trasformación de su esencia", toda vez que no se requieren variaciones a los elementos esenciales del contrato, entendidos estos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1501 del C.C. así: "(...) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente. (...)*", así mismo no señala taxativamente al "plazo" como un elemento de la esencia del contrato, por lo que se establece la posibilidad de modificar este aspecto a conveniencia de las partes, siempre y cuando exista el

SESIÓN	TEMAS	DURACION	HORARIO	FECHA
1	Se realiza ritual de apertura y/o armonización del seminario Memoria histórica y cosmología del Pueblo Indígenas (Mito de origen) Relatos y mitos sobre el conocimiento pro-pio sobre el territorio.	4 horas	8:00 am a 12:00 pm	14/02/2024
2	Tierra, Territorio y Territorialidad (apoyo audiovisual). Sistemas de conocimiento tradicional, sistemas propios de	4 horas	8:00 am a 12:00 pm	16/02/2024
3	Sistemas propios de ordenamiento territorial de los Pueblos Indígenas (construcción, fortalecimiento e implementación de los Planes de vida) Sistemas propios de producción, uso de la medicina tradicional y ancestral (chagra de vida) desde el enfoque del buen vivir.	4 horas	8:00 am a 12:00 pm	19/02/2024
4	Marco normativo Nacional e Internacional. Derecho propio, Justica propia, derecho mayor y ley de origen. Marco normativo Nacional e Internacional. Derecho propio, Justica propia, derecho mayor y ley de origen.	4 horas	8:00 am a 12:00 pm	21/02/2024

SESIÓN 3 Sistemas propios de producción, gestión y ordenamiento territorial	Sistemas propios de ordenamiento territorial delos Pueblos Indígenas (construcción, fortalecimiento e implementación de los Planes de vida) Sistemas propios de producción, uso de la medicina tradicional y ancestral (chagra de vida) desde el enfoque del buen vivir.	1-Sabedor(a) ancestral indígena 1 docente 3 auxiliar logístico	**4 horas**
SESIÓN 4 Jurisdicción especial Indígena	Marco normativo Nacional e Internacional. Derecho propio, Justica propia, derecho mayor y ley de origen.	1-Sabedor(a) ancestral indígena 1 docente 3 auxiliar logístico	**4 horas**

SESIÓN 5 Ejercicio de autoridad gobierno propio desde el papel de liderazgo de la mujer como gobierno propio	Intercambio de experiencias sobre los ejercicios de autoridad y liderazgo de la mujer indígena. Tulpa y tejido en e fortalecimiento de la mujerer procesos in- dígena en contexto de cuidad. Cierre de evento a usos y costumbres, compartir.	1-Sabedor(a) ancestral indígena 1 docente 3 auxiliar logístico	**4 horas**

Fase previa.

Alistamiento	**Actividad**	**Fecha**
Solicitud piezas graficas	Solicitud piezas graficas	30/01/2024
Diseño	Diseño piezas graficas	31/01/2024 hasta 05/02/2024
Inscripción	Etapa de inscripciones y convocatoria	06/02/2024 has el 12/02/2024

SEMINARIO Modulo 1 de formación y fortalecimiento sobre contexto histórico, cultural, social, organizativo, ambiental, territorial y espiritual de los Pueblos Indígenas de Colombia.

SESIÓN	TEMAS	TALENTO HUMANO	DURACIÓN
SESIÓN 1 Contexto histórico y cultural desde la memoria y la cosmogonía de los Pueblos Indígenas	Se realiza ritual de apertura y/o armonización del seminario Memoria histórica y cosmología del Pueblo indígenas (Mito de origen) Relatos y mitos sobre el conocimiento pro-pio sobreel territorio.	1-Sabedor(a) ancestral indígena 1 docente 3 auxiliar logístico	**4 horas**
SESIÓN 2 Concepto de tierra, territorio y territorialidad indígenas en el marcodel conocimiento tradicional y dialogo de saberes	Tierra, Territorio y Territorialidad (apoyo audiovisual). Sistemas de conocimiento tradicional, sistemas propios de gobernanza y sistemas propios de gobierno de los Pueblos indígenas	1-Sabedor(a) ancestral indígena 1 docente3 auxiliar logístico	**4 horas**

de actividades y solicitud de prorroga se solicita prórroga desde el 15 de noviembre hasta el 20 de diciembre del 2023. Que se procede con la realización las actividades del componente Narp seminario interétnico y el componente del festival deportivo indígena y el seminario interétnico con la comunidad Indígena, que se realiza mesa de trabajo para programación con la consultiva Narp y la mesa local indígena, para realizar las actividades definidas dentro del marco del contrato que se programan los días 16 y 17 de diciembre del 2023 para hacer la actividad de cierre del seminario con la consultiva Narp sin problema alguno y el festival inter étnico como el seminario con la comunidad indígena, que previo a la actividad y después de suministrar el rublo de los recursos a la mesa local indígena no se puede continuar con el proceso ya que la mesa no asiste con la comunidad para la realización de los eventos previstos. razón por la cual se solicita suspensión del 19 de diciembre al 8 de enero de 2024, posteriormente se realiza una ampliación de la suspensión hasta el 29 de enero de 2024.

Que por tal motivo se solicita una prorroga de un mes estos con el fin de dar cumplimiento al componente faltante por ejecutar, esta prórroga suplirá una etapa de inscripción a la comunidad de Tunjuelito y la ejecución faltante desde el 31 de enero del 2024 hasta el 29 de febrero del 2024. Es de aclarar que esta prórroga no tendrá gastos administrativos y operativos al contrato o cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta el siguiente cronograma de actividades por parte del operador para dar cumplimiento a lo solicitado:

METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO FASE DE INSCRIPCION

El proceso de inscripción se realizará de forma presencial en las instalaciones de la alcaldía local de Tunjuelito, se presentarán piezas graficas en las redes dc la alcaldía local y se creara un encale para realizar el proceso de inscripción de forma virtual.

El proceso de inscripción se realiza del 06 de febrero al 10 de febrero del 2024.

COMPONENTE 4: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO-FORMACIÓN PARA LA PARTICPACIÓN ENFOQUE ETNICO

OBJETIVO GENERAL:

Pretende dar cobertura a la meta propuesta para la vigencia asociada al proyecto 2069 "Fortaleciendo a Tunjuelito desde lo social" temas de participación enfocado en escuela de participación teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, criterios y conceptos del sectorparticipación, encabeza del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal: IDPAC,asi como la vinculación de los lineamientos la iniciativa propuesta por la comunidad en el marco de Presupuestos Participativos

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fomentar la participación de los actores locales a través de la apropiación deconocimientos tradicionales y académicos aplicables en las relaciones sociales.
- Aplicar las temáticas dispuestas a través de las orientaciones enmarcadas en loscriterios de la escuela de formación del IDPAC.
- Aplicación de conocimientos adquiridos en el marco de la participación, para crearespacios de incidencia y toma de decisiones.
- Fortalecer las relaciones de los ciudadanos con la administración local.
- Fortalecer las relaciones entre la comunidad y la Alcaldía local.

DESARROLLO COMPONENTE:

Grupo étnico	Población
Grupo étnico indígena.	**25 personas**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$59.522.178**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$167.848.750**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedida Sogamoso, en calidad de Representante Legal de LCB GROUP SAS, identificado con el N.I.T. 901.154292-3, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se suscribió un contrato de prestación de servicios – el CPS-311-2022- cuyo objeto es que: "*EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO*". Contrato que actualmente tiene el siguiente contexto para dar sustentoa la solicitud de una modificación contractual de prórroga:
La señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedida Sogamoso, Representante Legal de LCB GROUP SAS, operador del contrato CPS- 311-2022, cuyo objeto es OBJETO: ES: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO", referente al contrato que firmo acta el 13 de febrero del 2023 el cual inicio su proceso de alistamiento y convocatoria, se realiza comité técnico el 16 de febrero y se programa agendar reunión con mesa la cual se realiza mesa de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena, las cuales se programan iniciar el 23 de febrero del 2023 mesa indígena y 24 de febrero la consultiva NARP, donde se socializa el proceso se invita a vincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocado a las comunidades indígenas y comunidades NARP, que se realiza la presentación publica el 30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, que el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local, que se instala el punto de inscripción y se concierta con las comunidades, que se amplía el proceso de inscripción al 5 de mayo, que se programa reunión con la consultiva NARP y se comprometen a convocar e inscribir comunidad el 10 de mayo que a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción. Que a la fecha el contrato cumplió su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación, que por parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento y no se ha completado la etapa de inscripción Que se realiza una prórroga de 60 días a partir del 13 de junio hasta 12 de agosto del 2023. Que durante el tiempo de la prórroga se realiza el componente de medicina ancestral en comunidad NARP y comunidad indígena, que se inicia el componente de tejidos ancestrales con indígenas, pero se presenta dificultad con comunidad NARP ya que losmismos no inician.

Que viendo esto se ve la necesidad de solicitar una suspensión el día 25 de julio del 2023 con radicado No. 20235610050002 hasta el día 31 de agosto del 2023 con el fin de ajustar, se realizan mesas de trabajo con comunidad NARP, donde se tocan puntos específicos, para la reactivación y la ejecución del contrato dentro de ello las fechas para los seminarios, festival y taller de tejidos y la vinculación al recurso humano en cada uno de estos componentes que sobre pasado esas mesas de trabajo, se logra establecer que para dar cumplimiento se es necesario realizar una prórroga al contrato por un periodo de 2meses ymedio desde el 31 de agosto hasta el 13 de noviembre del año en curso, que sobre la prórroga mencionada anterior mente se da la ejecución de lostalleres de tejido con la comunidad Narp y comunidad indígena a si como el festival inter étnico con la comunidad Narp, que el 20 de octubre 2023 se reúne en la instalación de la alcaldía el operador con la mesa local indígena frente a los seminarios de los insumos del festival y seminario y frente a la participación de los talleres de medicina y tejido y con comunidad narp 3 de octubre y mesa de trabajo con la supervisión del contrato el 9 de octubre para reajustar el cronograma

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (35) días calendario **Fecha Terminación Final:** (20) de (12) de (2023)	N/A
MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (2) meses y (15) días. **Fecha Terminación Final:** (15) de (11) de (2023)	N/A
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días. **Fecha Terminación Final:** (31)de (08) de (2023)	N/A
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	Tiempo: (2) meses Fecha Terminación Final: (12) de(08) de (2023)	N/A

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $59.522.178

Plazo de ejecución actual: (9) meses y (3) días.

Multas o sanciones impuestas: No

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: (30) de (01) de (2024)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. RELACIÓN CONTRACTUAL

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** (13) de (02) de (2023)	**Fecha de Terminación Inicial:** (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (Apoyo a la supervisión)	**Valor Inicial: $167.848.750**	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SAMC-014-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (26) de (12) de (2022)	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3629424&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 7

Adición Valor	Prórroga tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$0	**Tiempo:** (1) mes **Fecha Terminación Final:** (29) de (02) de (2024)	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.6

Adición Valor	Suspensión tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días calendario **Fecha Terminación Final:** (29) de (01) de (2024)	N/A

MODIFICACIÓN No.5

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días calendario **Fecha Terminación Final:** (08) de (01) de (2024)	N/A

MODIFICACIÓN No.4

Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga No. 4 del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022 por el término anteriormente establecido.

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN
Profesional de Participación

Proyectó: Juan Carlos ramos Beltrán – Profesional de Participación

Revisó: Johanna Galindo/Profesional Especializada AGDL Plancación
Reviso: Adriana Katherine Munar - Profesional Especializado Despacho

Revisión Jurídica: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión Jurídica: Liliana Angelica Ramírez Álvarez – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT

participación para la Mesa Local Indígena, puedan generar mesas de dialogo con la Mesa Local Indígena y se concrete la ejecución de las metas restantes.

Teniendo en cuenta la época de vísperas navideñas, así como que muchos de los miembros de comunidad se encuentran en sus correspondientes territorios; la empresa CONTRATISTA genera una solicitud el día 05 de enero de 2024, con la finalidad de solicitar una ampliación para poder dar cumplimiento a dichas mesas de trabajo con comunidad indígena, en procura de la finalización del correspondiente proceso contractual. O en su defecto, de agotar al máximo los recursos de dialogo, planeación y concertación con la Mesa Local Indígena.

Esta modificación no representa un menoscabo para los intereses de la entidad administradora local, así como tampoco retrasa el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo con vigencia 2020 -2024, Acuerdo N° 761 de 2020 - "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"-; pues va justamente encaminada a permitir la terminación de una de las metas comprendidas en el presente proceso contractual, consistente en la "capacitación de 50 personas en el marco de un seminario interétnico en procesos de recuperación y apropiación de la memoria étnica". Cumpliendo así con la finalidad social del proceso contractual.

De conformidad con lo expuesto y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, se encuentra justificado y viable llevar a cabo una prórroga para finalizar este proceso.

La suspensión es necesaria en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato técnica y presupuestal del contrato. En estricta concordancia de lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016- 00001-00(2278) establece "Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

Finalmente, es importante aclarar que esta suspensión no tendrá gastos administrativos y operativos anexos al contrato; y que cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048
Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524

solicitados por las correspondientes instancias de participación en el proceso contractual. Planificando de esta manera el inicio del componente número 2 de "iniciativa de presupuestos participativos por comunidad de víctimas del conflicto armado de Tunjuelito", el cual corresponde a los tres (3) talleres de tejido que deben ser realizados con cada comunidad.

En simultaneidad a dicha planeación, se procedió a realizar el correspondiente desembolso y pago del talento humano con enfoque étnico; generándose un malentendido con el perfil contratado y con las mesas (Consultiva N.A.R.P. y Mesa Local Indígena), pues la comunidad no estaba de acuerdo con que se realizarán los descuentos de ley en relación a la remuneración establecida según estudio de mercado. De esta manera, se logró dialogar con la Mesa Local Indígena y comunidad indígena y generar el inicio del componente de tejidos ancestrales; pero con N.A.R.P. quedo suspendido el proceso, ya que la comunidad señaló que no continuaría hasta que se diera una explicación por parte de la empresa CONTRATISTA sobre los descuentos de ley.

Que, viendo el contexto del proceso contractual, se consideró necesario solicitar una suspensión contractual; la cual fue requerida por la empresa CONTRATISTA el día 08 de agosto del 2023 con radicado No. **20235610050002.** Y en la cual se estipula la solicitud de suspensión contractual por un término de veinte (20) días calendario, hasta el día 31 de agosto del 2023, con el fin de solucionar los diferentes impases que se presentaron con el talento humano con enfoque étnico y con las dos instancias de participación; e instaurar mesas de trabajo con ambas comunidades para tocar los puntos específicos que generan dificultad. En miras de poder reactivar y ejecutar de manera efectiva el proceso contractual, y concertar un cronograma definitivo con las comunidades para culminar el componente de tejido ancestral, el componente número 3 de festivales deportivos interétnicos y el componente número 4 del seminario interétnico. De manera que se pudieran realizar mesas de dialogo con cadacomunidad, para tocar puntos específicos, sobre la reactivación y la ejecución del contrato.

Que, en el marco de esta suspensión se realizaron algunas mesas de diálogo entre el apoyo a la supervisión y la comunidad NARP; siendo relevante la mesa de diálogo del día 17 de agosto del año en curso en el Auditorio de la Alcaldía Local, donde se habló sobre las dudas, inquietudes y demás impases en relación al talento humano, vinculación de comunidad, lo relativo a los descuentos de ley y sobre la continuación del proceso contractual. Con base a estas mesas de diálogo y trabajo con las comunidades se determina la necesidad de un plazo temporal adicional, para poder de esta manera ejecutar de manera integral los componentes establecidos a nivel contractual y de los anexos técnicos; y cumplir con la función social del recurso y las metas establecidas por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Siendo procedente generar esta solicitud de modificación contractual, consistente en una solicitud de prórroga por un periodo temporal de dos (2) meses y quince (15) días; para poder dar cumplimiento a los componentes restantes. Teniendo, por ende, un término de ejecución contractual hasta el15 de noviembre del año en curso.

Que, una vez transcurrido el término de la prórroga anteriormente solicitada; queda un faltante de dos actividades a desarrollar; consistentes en cinco (5) sesiones de un proceso formativo – "Seminario Interétnico"- para cada grupo étnico, siendo un componente con el cual se terminaría el desarrollo del presente proceso contractual. Quedando presto para poder proceder a su liquidación. En tal sentido, se solicita mediante comunicación del día 10 de noviembre del año en curso, por parte de la empresa CONTRATISTA; una prórroga por un término final de 35 días calendario, con la finalidad de terminar el componente que está pendiente de ejecución, dejando con ello lugar a la presentación de los informes adeudados con las correcciones y subsanaciones solicitadas por el apoyo a la supervisión, y a su correspondiente proceso de liquidación.

Que, una vez aprobada la prórroga señalada anteriormente, se logró generar la culminación del cronograma de actividades consistentes en el Seminario Interétnico con Comunidad N.A.R.P; quedando pendiente la ejecución del mismo componente con comunidad indígena, así como el evento deportivo y la clausura con el mismo grupo étnico. Razón por la cual se considera necesaria y urgente la aplicación de una suspensión contractual, dándole tiempo al contrato para que el equipo del apoyo a la supervisión y el referente de

Plazo de ejecución actual: (9) meses y (3) días.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$22.200.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$167.848.750**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedida Sogamoso, en calidad de Representante Legal de LCB GROUP SAS, identificado con el N.I.T. 901.154292-3, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se suscribió un contrato de prestación de servicios – el CPS-311-2022- cuyo objeto es que: "*EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO*". Contrato que actualmente tiene el siguiente contexto para dar sustento a la solicitud de una modificación contractual de prórroga:

En primer lugar, es relevante señalar que referente al contrato CPS 311/2022, se firmó el acta el 13 de febrero del 2023 dando inicio al proceso de alistamiento y convocatoria, que posteriormente se realizó comité técnico el 16 de febrero y se programó agendar reunión de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena; las cuales se programaron para iniciar desarrollo de actividades del contrato el 23 de febrero del 2023 con mesa indígena, y el 24 de febrero con la consultiva NARP. En estas reuniones se socializa el proceso, y se invita a vincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar a la comunidad y líderes de ambas instancias de participación para que estén en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocado a las comunidades indígenas y comunidades NARP. Luego de lo anterior, se realizó la presentación pública el30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, y el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local – JAL TUNJUELITO -; dejando posteriormente la instalación del punto de inscripción y la concertación con las comunidades. Después se generó una ampliación al proceso de inscripción hasta 5 de mayo, puesto que la participación de las comunidades N.A.R.P no fue la estimada inicialmente; a causa de lo anterior, se programó reunión con la consultiva NARP y se comprometieron a convocar e instar a la comunidad a inscribirse hasta el 10 de mayo, sin embargo, a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción.

A este punto, el contrato ya había cumplido su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación con esta comunidad. Mientras que por parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento, pero no se había completado la etapa de inscripción. Por dicha razón, se realizó una solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de una prórroga de 60 días a partir del 13 de junio hasta 12 de agosto del 2023. Quedando establecida dicha prórroga para poder entablar dialogo efectivo con los líderes de ambas mesas y con la comunidad, instándolos a participar y en procura de lograr acuerdos para poder darle un cumplimiento al proceso contractual.

Durante el tiempo solicitado de prórroga se logró la realización del componente número 1 del contrato, la "escuela de saberes en medicina ancestral"; con ambos grupos étnicos. Generando cumplimiento de las cinco (5) sesiones estipuladas según los anexos técnicos, quedando pendiente sólo la entrega de algunos insumos

MODIFICACIÓN No.3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (2) meses y (15) días. **Fecha Terminación Final:** (15) de (11) de (2023)	N/A

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días. **Fecha Terminación Final:** (31)de (08) de (2023)	N/A

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	Tiempo: (2) meses Fecha Terminación Final: (12) de(08) de (2023)	N/A

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $22.200.000

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: (05) de (01) de (2024)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** (13) de (02) de (2023)	**Fecha de Terminación Inicial:** (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (Apoyo a la supervisión)	**Valor Inicial: $167.848.750**	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SAMC-014-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (26) de (12) de (2022)	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3629424&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 6

Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$0	**Tiempo:** (20) días calendario **Fecha Terminación Final:** (29) de (01) de (2024)	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.5

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días calendario **Fecha Terminación Final:** (08) de (01) de (2024)	N/A

MODIFICACIÓN No.4

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (35) días calendario **Fecha Terminación Final:** (20) de (12) de (2023)	N/A

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN
Profesional de Participación

Proyectó: Juan Carlos ramos Beltrán – Profesional de Participación

Revisó: Johanna Galindo/Profesional Especializada AGDL Planeación

Reviso: Adriana Katherine Munar - Profesional Especializado Despacho

Revisión Jurídica: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión / Aprobación Jurídica: Liliana Angelica Ramírez Álvarez – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT

De conformidad con lo expuesto y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, se encuentra justificado y viable llevar a cabo una prórroga para finalizar este proceso.

La suspensión es necesaria en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato técnica y presupuestal del contrato. En estricta concordancia de lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 11001-03-06-000-2016- 00001-00(2278) establece "Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (...) Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal".

Finalmente, es importante aclarar que esta suspensión no tendrá gastos administrativos y operativos anexos al contrato; y que cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048
Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga No. 4 delContrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022 por el término anteriormente establecido.

N.A.R.P. quedo suspendido el proceso, ya que la comunidad señaló que no continuaría hasta que sediera una explicación por parte de la empresa CONTRATISTA sobre los descuentos de ley.

Que, viendo el contexto del proceso contractual, se consideró necesario solicitar una suspensión contractual; la cual fue requerida por la empresa CONTRATISTA el día 08 de agosto del 2023 con radicado No. **20235610050002.** Y en la cual se estipula la solicitud de suspensión contractual por un término de veinte (20) días calendario, hasta el día 31 de agosto del 2023, con el fin de solucionar los diferentes impases que sepresentaron con el talento humano con enfoque étnico y con las dos instancias de participación; e instaurarmesas de trabajo con ambas comunidades para tocar los puntos específicos que generan dificultad. En miras de poder reactivar y ejecutar de manera efectiva el proceso contractual, y concertar un cronograma definitivo con las comunidades para culminar el componente de tejido ancestral, el componente número 3 de festivales deportivos interétnicos y el componente número 4 del seminario interétnico. De manera que se pudieran realizarmesas de dialogo con cada comunidad, para tocar puntos específicos, sobre la reactivación y la ejecución delcontrato.

Que, en el marco de esta suspensión se realizaron algunas mesas de diálogo entre el apoyo a la supervisión y la comunidad NARP; siendo relevante la mesa de diálogo del día 17 de agosto del año en curso en el Auditorio de la Alcaldía Local, donde se habló sobre las dudas, inquietudes y demás impases en relación al talento humano, vinculación de comunidad, lo relativo a los descuentos de ley y sobre la continuación del proceso contractual. Con base a estas mesas de diálogo y trabajo con las comunidades se determina la necesidad de un plazo temporaladicional, para poder de esta manera ejecutar de manera integral los componentes establecidos a nivel contractual y de los anexos técnicos; y cumplir con la función social del recurso y las metas establecidas por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Siendo procedente generar esta solicitud de modificación contractual, consistente en una solicitud de prórroga por un periodo temporal de dos (2) meses y quince (15) días; para poder dar cumplimiento a los componentes restantes. Teniendo, por ende, un término de ejecución contractual hasta el15 de noviembre del año en curso.

Que, una vez transcurrido el término de la prórroga anteriormente solicitada; queda un faltante de dos actividades a desarrollar; consistentes en cinco (5) sesiones de un proceso formativo – "Seminario Interétnico"- para cada grupo étnico, siendo un componente con el cual se terminaría el desarrollo del presente proceso contractual. Quedando presto para poder proceder a su liquidación. En tal sentido, se solicita mediante comunicación del día 10 de noviembre del año en curso, por parte de la empresa CONTRATISTA; una prórroga por un término final de 35 días calendario, con la finalidad de terminar el componente que está pendiente de ejecución, dejando con ello lugar a la presentación de los informes adeudados con las correcciones y subsanaciones solicitadas por el apoyo a la supervisión, y a su correspondiente proceso de liquidación.

Que, una vez aprobada la prórroga señalada anteriormente, se logró generar la culminación del cronograma de actividades consistentes en el Seminario Interétnico con Comunidad N.A.R.P; quedando pendiente la ejecución del mismo componente con comunidad indígena, así como el evento deportivo y la clausura con el mismo grupo étnico. Razón por la cual se considera necesaria y urgente la aplicación de una suspensión contractual, dándole tiempo al contrato para que el equipo del apoyo a la supervisión y el referente de participación para la Mesa Local Indígena, puedan generar mesas de dialogo con la Mesa Local Indígena y se concrete la ejecución de las metas restantes.

Esta modificación no representa un menoscabo para los intereses de la entidad administradora local, así como tampoco retrasa el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo con vigencia 2020 -2024, Acuerdo N° 761 de 2020 - "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"-; pues va justamente encaminada a permitir la terminación de una de las metas comprendidas en el presente proceso contractual, consistente en la "capacitación de 50 personas en el marco de un seminario interétnico en procesos de recuperación y apropiación de la memoria étnica". Cumpliendo así con la finalidad social del proceso contractual.

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedida Sogamoso, en calidad de Representante Legal de LCB GROUP SAS, identificado con el N.I.T. 901.154292-3, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se suscribió un contrato de prestación de servicios – el CPS-311-2022- cuyo objeto es que: "*EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO*". Contrato que actualmente tiene el siguiente contexto para dar sustento a la solicitud de una modificación contractual de prórroga:

En primer lugar, es relevante señalar que referente al contrato CPS 311/2022, se firmó el acta el 13 de febrero del 2023 dando inicio al proceso de alistamiento y convocatoria, que posteriormente se realizó comité técnicoel 16 de febrero y se programó agendar reunión de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena;las cuales se programaron para iniciar desarrollo de actividades del contrato el 23 de febrero del 2023 con mesa indígena, y el 24 de febrero con la consultiva NARP. En estas reuniones se socializa el proceso, y se invita avincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar a la comunidad y líderesde ambas instancias de participación para que estén en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocadoa las comunidades indígenas y comunidades NARP. Luego de lo anterior, se realizó la presentación pública el30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, y el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local – JAL TUNJUELITO -; dejando posteriormente la instalación del punto de inscripción y la concertación con las comunidades. Después se generó una ampliación al proceso de inscripción hasta 5 demayo, puesto que la participación de las comunidades N.A.R.P no fue la estimada inicialmente; a causa de loanterior, se programó reunión con la consultiva NARP y se comprometieron a convocar e instar a la comunidad a inscribirse hasta el 10 de mayo, sin embargo, a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción.

A este punto, el contrato ya había cumplido su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación con esta comunidad. Mientras quepor parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento, pero no se había completado la etapa de inscripción. Por dicha razón, se realizó una solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de una prórroga de 60 días a partir del 13 de junio hasta 12 de agosto del 2023. Quedando establecida dicha prórrogapara poder entablar dialogo efectivo con los líderes de ambas mesas y con la comunidad, instándolos a participary en procura de lograr acuerdos para poder darle un cumplimiento al proceso contractual.

Durante el tiempo solicitado de prórroga se logró la realización del componente número 1 del contrato, la "escuela de saberes en medicina ancestral"; con ambos grupos étnicos. Generando cumplimiento de las cinco (5) sesiones estipuladas según los anexos técnicos, quedando pendiente sólo la entrega de algunos insumos solicitados por las correspondientes instancias de participación en el proceso contractual. Planificando de esta manera el inicio del componente número 2 de "iniciativa de presupuestos participativos por comunidad de víctimas del conflicto armado de Tunjuelito", el cual corresponde a los tres (3) talleres de tejido que deben ser realizados con cada comunidad.

En simultaneidad a dicha planeación, se procedió a realizar el correspondiente desembolso y pago del talento humano con enfoque étnico; generándose un malentendido con el perfil contratado y con las mesas (Consultiva N.A.R.P. y Mesa Local Indígena), pues la comunidad no estaba de acuerdo con que se realizarán los descuentos de ley en relación a la remuneración establecida según estudio de mercado. De esta manera, se logró dialogarcon la Mesa Local Indígena y comunidad indígena y generar el inicio del componente de tejidos ancestrales;pero con

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Suspensión Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días.	N/A
	Fecha Terminación Final: (31)de (08) de (2023)	

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	Tiempo: (2) meses	N/A
	Fecha Terminación Final: (12) de(08) de (2023)	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $22.200.000

Plazo de ejecución actual: (9) meses y (3) días.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$22.200.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$167.848.750**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de xxx)

Fecha de Solicitud: (18) de (12) de (2023)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** (13) de (02) de (2023)	**Fecha de Terminación Inicial:** (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (Apoyo a la supervisión)	**Valor Inicial: $167.848.750**	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SAMC-014-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (26) de (12) de (2022)	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3629424&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 5

Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$0	**Tiempo:** (20) días calendario **Fecha Terminación Final:** (08) de (01) de (2024)	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.4

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (35) días calendario **Fecha Terminación Final:** (20) de (12) de (2023)	N/A

MODIFICACIÓN No.3

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (2) meses y (15) días. **Fecha Terminación Final:** (15) de (11) de (2023)	N/A

Valor Máximo para Adición en SMLV: 93,524
Valor Adición Solicitada en SMLV: 0

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga No. 4 delContrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2022 por el término anteriormente establecido.

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Apoyo a la Supervisión
JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN
Profesional de Participación

Proyectó: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN – Profesional de Participación

Revisó: JOHANNA GALINDO/Profesional Especializada AGDL Planeación

Revisó: DAVID ANTONIO GIRALDO /Profesional Especializada Despacho

Reviso: ADRIANA KATHERINE MUNAR - Profesional Especializado Despacho

Revisión Jurídica: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión / Aprobación Jurídica: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT

componente número 4 del seminario interétnico. De manera que se pudieran realizarmesas de dialogo con cada comunidad, para tocar puntos específicos, sobre la reactivación y la ejecución delcontrato.

Que, en el marco de esta suspensión se realizaron algunas mesas de diálogo entre el apoyo a la supervisión y la comunidad NARP; siendo relevante la mesa de diálogo del día 17 de agosto del año en curso en el Auditorio de la Alcaldía Local, donde se habló sobre las dudas, inquietudes y demás impases en relación al talento humano, vinculación de comunidad, lo relativo a los descuentos de ley y sobre la continuación del proceso contractual. Con base a estas mesas de diálogo y trabajo con las comunidades se determina la necesidad de un plazo temporaladicional, para poder de esta manera ejecutar de manera integral los componentes establecidos a nivel contractual y de los anexos técnicos; y cumplir con la función social del recurso y las metas establecidas por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Siendo procedente generar esta solicitud de modificación contractual, consistente en una solicitud de prórroga por un periodo temporal de dos (2) meses y quince (15) días; para poder dar cumplimiento a los componentes restantes. Teniendo, por ende, un término de ejecución contractual hasta el15 de noviembre del año en curso.

Que, una vez transcurrido el término de la prórroga anteriormente solicitada; queda un faltante de dos actividades a desarrollar; consistentes en cinco (5) sesiones de un proceso formativo – "Seminario Interétnico"- para cada grupo étnico, siendo un componente con el cual se terminaría el desarrollo del presente proceso contractual. Quedando presto para poder proceder a su liquidación. En tal sentido, se solicita mediante comunicación del día 10 de noviembre del año en curso, por parte de la empresa CONTRATISTA; una prórroga por un término final de 35 días calendario, con la finalidad de terminar el componente que está pendiente de ejecución, dejando con ello lugar a la presentación de los informes adeudados con las correcciones y subsanaciones solicitadas por el apoyo a la supervisión, y a su correspondiente proceso de liquidación.

Esta modificación no representa un menoscabo para los intereses de la entidad administradora local, así como tampoco retrasa el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo con vigencia 2020 -2024, Acuerdo N° 761 de 2020 - "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"-; pues va justamente encaminada a permitir la terminación de una de las metas comprendidas en el presente proceso contractual, consistente en la "capacitación de 50 personas en el marco de un seminario interétnico en procesos de recuperación y apropiación de la memoria étnica". Cumpliendo así con la finalidad social del proceso contractual.

De conformidad con lo expuesto y en virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, se encuentra justificado y viable llevar a cabo una prórroga para finalizar este proceso.

Finalmente, es importante aclarar que esta prórroga no tendrá gastos administrativos y operativos anexos al contrato; y que cualquier gasto extra que se genere será asumido por el operador.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 187,048

INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO". Contrato que actualmente tiene el siguiente contexto para dar sustento a la solicitud de una modificación contractual de prórroga:

En primer lugar, es relevante señalar que referente al contrato CPS 311/2022, se firmó el acta el 13 de febrero del 2023 dando inicio al proceso de alistamiento y convocatoria, que posteriormente se realizó comité técnicoel 16 de febrero y se programó agendar reunión de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena;las cuales se programaron para iniciar desarrollo de actividades del contrato el 23 de febrero del 2023 con mesa indígena, y el 24 de febrero con la consultiva NARP. En estas reuniones se socializa el proceso, y se invita avincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar a la comunidad y líderesde ambas instancias de participación para que estén en el proceso de inscripción, ya que el contrato está enfocadoa las comunidades indígenas y comunidades NARP. Luego de lo anterior, se realizó la presentación pública el30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, y el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local – JAL TUNJUELITO -; dejando posteriormente la instalación del punto de inscripción y la concertación con las comunidades. Después se generó una ampliación al proceso de inscripción hasta 5 demayo, puesto que la participación de las comunidades N.A.R.P no fue la estimada inicialmente; a causa de loanterior, se programó reunión con la consultiva NARP y se comprometieron a convocar e instar a la comunidad a inscribirse hasta el 10 de mayo, sin embargo, a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción.

A este punto, el contrato ya había cumplido su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación con esta comunidad. Mientras quepor parte de la comunidad NARP se realizó la etapa de convocatoria y alistamiento, pero no se había completado la etapa de inscripción. Por dicha razón, se realizó una solicitud al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito de una prórroga de 60 días a partir del 13 de junio hasta 12 de agosto del 2023. Quedando establecida dicha prórrogapara poder entablar dialogo efectivo con los líderes de ambas mesas y con la comunidad, instándolos a participary en procura de lograr acuerdos para poder darle un cumplimiento al proceso contractual.

Durante el tiempo solicitado de prórroga se logró la realización del componente número 1 del contrato, la "escuela de saberes en medicina ancestral"; con ambos grupos étnicos. Generando cumplimiento de las cinco (5) sesiones estipuladas según los anexos técnicos, quedando pendiente sólo la entrega de algunos insumos solicitados por las correspondientes instancias de participación en el proceso contractual. Planificando de esta manera el inicio del componente número 2 de "iniciativa de presupuestos participativos por comunidad de víctimas del conflicto armado de Tunjuelito", el cual corresponde a los tres (3) talleres de tejido que deben ser realizados con cada comunidad.

En simultaneidad a dicha planeación, se procedió a realizar el correspondiente desembolso y pago del talento humano con enfoque étnico; generándose un malentendido con el perfil contratado y con las mesas (Consultiva N.A.R.P. y Mesa Local Indígena), pues la comunidad no estaba de acuerdo con que se realizarán los descuentos de ley en relación a la remuneración establecida según estudio de mercado. De esta manera, se logró dialogarcon la Mesa Local Indígena y comunidad indígena y generar el inicio del componente de tejidos ancestrales;pero con N.A.R.P. quedo suspendido el proceso, ya que la comunidad señaló que no continuaría hasta que sediera una explicación por parte de la empresa CONTRATISTA sobre los descuentos de ley.

Que, viendo el contexto del proceso contractual, se consideró necesario solicitar una suspensión contractual; la cual fue requerida por la empresa CONTRATISTA el día 08 de agosto del 2023 con radicado No. **20235610050002.** Y en la cual se estipula la solicitud de suspensión contractual por un término de veinte (20) días calendario, hasta el día 31 de agosto del 2023, con el fin de solucionar los diferentes impases que sepresentaron con el talento humano con enfoque étnico y con las dos instancias de participación; e instaurarmesas de trabajo con ambas comunidades para tocar los puntos específicos que generan dificultad. En miras de poder reactivar y ejecutar de manera efectiva el proceso contractual, y concertar un cronograma definitivo con las comunidades para culminar el componente de tejido ancestral, el componente número 3 de festivales deportivos interétnicos y el

	Fecha Terminación Final: (31)de (08) de (2023)	

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	Tiempo: (2) meses	N/A
	Fecha Terminación Final: (12) de(08) de (2023)	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CONENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO.

Valor total ejecutado a la última factura: $22.200.000

Plazo de ejecución actual: (9) meses y (3) días.

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	**$167.848.750**
Valor ejecutado a última factura:	**$22.200.000**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$167.848.750**

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que entre la señora Andrea del Pilar Lizarazo, con C.C 46.377.544 expedida Sogamoso, en calidad de Representante Legal de LCB GROUP SAS, identificado con el N.I.T. 901.154292-3, y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se suscribió un contrato de prestación de servicios – el CPS-311-2022- cuyo objeto es que: "*EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL CENTRAL/NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de xxx)

Fecha de Solicitud: (15) de (11) de (2023)	**Área de Origen:** (PLANEACIÓN)

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 311 de 2022	**Fecha de Suscripción:** (13) de (02) de (2023)	**Tipo de Contrato:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Plazo Inicial: (4) meses	**Fecha de Inicio:** (13) de (02) de (2023)	**Fecha de Terminación Inicial:** (12) de (06) de (2023)
Contratista: LCB GROUP S.A.S.		
Interventor/ Supervisor: JUAN CARLOS RAMOS BELTRÁN (Apoyo a la supervisión)	**Valor Inicial: $167.848.750**	
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SAMC-014-2022	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** (26) de (12) de (2022)	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3629424&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 4

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$0	**Tiempo:** (35) días calendario **Fecha Terminación Final:** (20) de (12) de (2023)	N/A

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No.3

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (2) meses y (15) días. **Fecha Terminación Final:** (15) de (11) de (2023)	N/A

MODIFICACIÓN No. 2

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: $0 **CDP No.:** N/A	**Tiempo:** (20) días.	N/A

Revisó: JOHANNA GALINDO/Profesional Especializada AGDL Planeación

Revisó: DAVID ANTONIO GIRALDO /Profesional Especializada Despacho Davidgiraldo

Reviso: ADRIANA KATHERINE MUNAR - Profesional Especializado Despacho Ama

Revisión Jurídica: JULIETH TATIANA SANCHEZ CASTILLO – Abogada Contratista del Área de Contratación del FDLT

Revisión / Aprobación Jurídica: LILIANA ANGELICA RAMIREZ ALVAREZ – Coordinadora del Área Jurídica del FDLT